

	GESTIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS BIBLIOTECARIOS		CÓDIGO	FO-GS-15	
			VERSIÓN	02	
	<b>ESQUEMA HOJA DE RESUMEN</b>			FECHA	03/04/2017
				PÁGINA	1/1
ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Jefe División de Biblioteca		Equipo Operativo de Calidad		Líder de Calidad	

## RESUMEN TRABAJO DE GRADO

AUTOR(ES): NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

NOMBRE(S): FABIO ANDRÉS APELLIDOS: BURGOS TORRES

FACULTAD: DE EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES

PLAN DE ESTUDIOS: DERECHO

DIRECTOR:

NOMBRE(S): JOSÉ MARÍA APELLIDOS: PEZZOTTI LEMUS

TÍTULO DEL TRABAJO (TESIS): “IMPACTO DE LA MIGRACIÓN DE LA POBLACIÓN PROVENIENTE DE VENEZUELA, EN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO “BALCONES DE LA ESPERANZA” DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS”

### RESUMEN

El objetivo del presente estudio fue analizar el impacto de la migración de la población proveniente de Venezuela, en los derechos de la infancia y la adolescencia del asentamiento humano “Balcones de La Esperanza” del municipio de Los Patios, debido a las implicaciones que genera en materia de derechos humanos. El estudio aborda una metodología de tipo socio-jurídica con un enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo) y un diseño recurrente, cuya muestra poblacional estuvo conformada por 103 personas entre ellas: 100 familias migratorias y 3 funcionarios públicos (dos del ICBF de los Patios y uno de la Alcaldía). Los instrumentos fueron una encuesta y una entrevista con 9 preguntas. Los resultados muestran que entre las mayores problemáticas que enfrentan los migrantes, sobre todo los menores de edad, por causa de la situación de su país, es la vulneración de sus derechos fundamentales como lo es la salud, la vida misma y la educación, entre otros. Finalmente, se concluye que través de la normatividad el gobierno colombiano ha creado acciones como la regularización migratoria, la matrícula de niñas, niños y adolescentes (NNA) en el sistema educativo así como en el Programa de Alimentación Escolar (PAE), el Sistema de Identificación y Clasificación de Beneficiarios Potenciales de Programas Sociales (SISBEN), entre otros.

PALABRAS CLAVE: Migración; Derechos fundamentales; sociedad civil; vulnerabilidad; normas legales.

CARACTERÍSTICAS:

PÁGINAS: 140 PLANOS:     ILUSTRACIONES:     CD ROOM:

“IMPACTO DE LA MIGRACIÓN DE LA POBLACIÓN PROVENIENTE DE VENEZUELA,  
EN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ASENTAMIENTO  
HUMANO “*BALCONES DE LA ESPERANZA*” DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS”

FABIO ANDRÉS BURGOS TORRES

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
FACULTAD DE EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES  
PLAN DE ESTUDIOS DE DERECHO  
SAN JOSÉ CÚCUTA

2020

“IMPACTO DE LA MIGRACIÓN DE LA POBLACIÓN PROVENIENTE DE VENEZUELA,  
EN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ASENTAMIENTO  
HUMANO “*BALCONES DE LA ESPERANZA*” DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS”

FABIO ANDRÉS BURGOS TORRES

Proyecto de grado presentado como requisito para optar por el título de

Abogado

Director

JOSÉ MARÍA PEZZOTTI LEMUS

Abogado

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
FACULTAD DE EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES  
PLAN DE ESTUDIOS DE DERECHO  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

2020

**ACTA DE SUSTENTACIÓN  
Trabajo de Grado**

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE GRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO**

**FECHA:** 22/03/2022  
**HORA:** 17:00 horas  
**LUGAR:** Sala de audiencia Fu-106

**TÍTULO DEL TRABAJO DE GRADO:** "IMPACTO DE LA MIGRACIÓN DE LA POBLACIÓN PROVENIENTE DE VENEZUELA, EN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO "BALCONES DE LA ESPERANZA" DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS"  
Modalidad de Investigación Área: Constitucional Derecho Humanos

Fecha de presentación del anteproyecto: 30 de abril de 2018  
Fecha de aprobación del anteproyecto: Aprobado acta No. 7 de sept. 13 de 2018

Jurado 1: AURA YULIANATH BALAGUERA RODRIGUEZ  
Jurado 2: VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA  
Jurado 3: MARTHA ISABEL MONSALVE GOMEZ  
Director del Proyecto: JOSE MARIA PEZZOTTI LEMUS

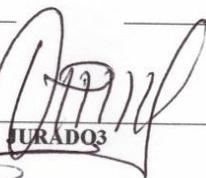
NOMBRE DEL ESTUDIANTE	CODIGO	NOTA	CALIFICACION EN LETRA
FABIO ANDRÉS BURGOS TORRES CC.1.090.447.427	1350033	3.2	TRES PUNTO DOS

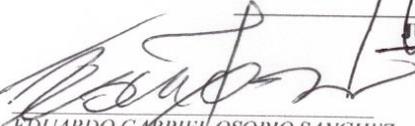
**APROBADO**

**FIRMA DE LOS JURADOS**

  
\_\_\_\_\_  
JURADO1

  
\_\_\_\_\_  
JURADO2

  
\_\_\_\_\_  
JURADO3

  
\_\_\_\_\_  
EDUARDO GABRIEL OSORIO SANCHEZ  
Coordinador Comité Curricular

MeryL.

## Tabla de Contenido

	<b>pág.</b>
Introducción	11
1. Problema de Investigación	12
1.1 Título	12
1.2 Planteamiento del Problema	12
1.3 Formulación del problema	16
1.4 Objetivos	16
1.4.1 Objetivo general	16
1.4.2 Objetivos específicos	16
1.5 Justificación	17
1.6 Delimitaciones	18
1.6.1 Delimitación espacial	18
1.6.2 Delimitación temporal	19
1.6.3 Delimitación conceptual	19
2. Marco Referencial	20
2.1 Antecedentes	20
2.1.1 A nivel internacional	20
2.1.2 A nivel nacional	21
2.1.3 A nivel local	24
2.2 Marco teórico	25

2.2.1 Migración de venezolanos: un problema socio político de Colombia y América Latina	25
2.2.2 Derechos de la infancia y la adolescencia	29
2.2.3 Protección de los Derechos Humanos	33
2.2.4 Asentamiento humano	36
2.2.5 Derechos humanos vulnerados en Venezuela	38
2.2.6 Patrones socioculturales de los migrantes desde un punto de vista asimétrico	40
2.2.7 Factor económico en la garantía de los derechos de los niños	42
2.3 Marco Conceptual	53
2.4 Marco Contextual	55
2.3 Marco Legal	56
3. Diseño Metodológico	63
3.1 Tipo de investigación	63
3.2 Población y Muestra	64
3.2.1 Población	64
3.2.2 Muestra	64
3.4 Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos	65
3.4.1 La Entrevista	65
3.4.2 La observación	66
3.4.3 La Encuesta	67
3.4.4 Análisis y revisión documental	67
3.5 Técnicas de Análisis y Procesamiento de Datos	67
4. Análisis de Resultados	69

4.1 Caracterización de las familias migrantes	69
4.1.1 Resultados de la encuesta	69
4.1.2 Análisis de la entrevista	76
4.1.3 Análisis general	80
4.2 Normatividad legal relacionada a la vulneración de derechos humanos y migración	85
4.2.1 Derechos internacionales fundamentales	86
4.2.2 Derechos de los niños y niñas migrantes	87
4.2.3 Normatividad y jurisprudencia colombiana	93
4.3 Descripción de los mecanismos de protección estatal	100
4.3.1 Mecanismos de protección de los NNA, por parte del Estado colombiano	105
5. Conclusiones	109
6. Recomendaciones	112
Referencias Bibliográficas	114
Anexos	122

## Lista de Tablas

	<b>pág.</b>
Tabla 1. Normativa nacional e internacional, según la pirámide de Kelsen	61
Tabla 2. Transcripción de las entrevistas	77
Tabla 3. Normas internacionales que protegen derechos fundamentales en niños y niñas migrantes acogidas por Colombia	86
Tabla 4. Declaraciones internacionales que protegen derechos de niños y niñas migrantes acogidas por Colombia	89
Tabla 5. Convenciones internacionales que protegen los derechos de niños y niñas migrantes acogidas por Colombia	90
Tabla 6. Protocolos y otros instrumentos internacionales que protegen los derechos de niños y niñas migrantes acogidas por Colombia	92

## Lista de Figuras

	<b>pág.</b>
Figura 1. Balcones de la Esperanza en Pisarreal, Los Patios	55
Figura 2. Genero de los encuestados	69
Figura 3. Edad de los encuestados	70
Figura 4. Nacionalidad	70
Figura 5. Núcleo familiar	71
Figura 6. Menores de edad qué hacen parte del núcleo familiar	71
Figura 7. ¿La situación en Colombia es legal?	72
Figura 8. ¿Derechos qué han sido vulnerados a sus hijos en Colombia?	72
Figura 9. ¿Situación económica actual?	73
Figura 10. ¿Los menores de edad tienen las necesidades básicas satisfechas?	73
Figura 11. ¿Ha recibido ayudas por parte de las entidades estatales del municipio de Los Patios?	74
Figura 12. ¿Ha recibido ayudas por parte de las entidades estatales del municipio de Los Patios?	74
Figura 13. ¿Cómo se siente con la acogida de este país?	75
Figura 14. ¿Conoce algún caso de vulneración de derechos en el asentamiento?	76
Figura 15. Ruta de atención a víctimas de violencia intrafamiliar, Norte de Santander	101
Figura 16. Competencias en atención integral de la violencia intrafamiliar	101
Figura 17. Competencias institucionales en la atención integral de la violencia intrafamiliar	102

## Lista de Anexos

	<b>pág.</b>
Anexo 1. Formato Entrevista	122
Anexo 2. Juicio de Expertos – Validación de Instrumentos	124
Anexo 3. Ficha de observación – Trabajo de campo	130
Anexo 4. Formato Encuesta	131
Anexo 5. Evidencias Fotográficas	133

## **Introducción**

El presente trabajo de grado presenta el impacto de la migración de la población proveniente de Venezuela, en los derechos de la infancia y la adolescencia del asentamiento humano “Balcones de la esperanza” del municipio de Los Patios. Se parte de una investigación mixta con enfoque socio-jurídica, donde se caracterizó a la población objetivo mediante métodos estadísticos y aplicando encuestas, entrevistas, observación en campo, análisis y revisión documental.

Uno de los principales objetivos de la presente investigación, fue la caracterización de la población objeto de estudio, mediante la aplicación de entrevistas y encuestas que luego se analizaron en tablas y graficas con el propósito de identificar patrones sociales comunes, así como los derechos vulnerados.

De igual forma, se procedió a consultar normatividad legal vigente internacional, nacional y regional para proteger a esta población, así como describir los mecanismos de protección estatal, para promover la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes de la comunidad migrante proveniente de Venezuela

Se espera que este trabajo de grado sirva de hoja de ruta sobre los programas o proyectos que el estado puede utilizar como herramienta para mejorar y proteger a esta población vulnerable.

## **1. Problema de Investigación**

### **1.1 Título**

Impacto de la migración de la población proveniente de Venezuela, en los derechos de los niños, niñas y adolescentes del asentamiento humano “balcones de la esperanza” del municipio de los patios.

### **1.2 Planteamiento del Problema**

Debido a la crisis humanitaria que vive Venezuela, miles de venezolanos salen huyendo del mismo, muchos de ellos se encuentran ahora en Colombia, que por sí sola “alberga alrededor de un tercio de la población total que huyó de Venezuela” (Organización Integral para las Migraciones OIM 2018), incluida la mayor proporción de personas en situación migratoria irregular. Una gran parte de la población que emigra de Venezuela a Colombia son colombianos que regresan, revirtiendo un movimiento de población de una década.

El departamento de Norte de Santander por ser frontera con Venezuela ha tenido que atender y recibir miles de venezolanos que vienen con necesidades básicas insatisfechas. Un ejemplo de este flagelo es en “Balcones de la Esperanza “en el municipio de los patios donde la situación de los menores migrantes y sus familias describen una situación de precariedad del asentamiento y estado de vulnerabilidad, que genera esta incidencia migratoria y sus consecuentes implicaciones en materia de derechos humanos, como la explotación laboral, la pobreza, la violencia y otras variables en correspondencia con las carencias y deficiencias atinentes a la educación, la salud, la vivienda, el acceso al agua potable, etc.

Conforme al Plan de desarrollo municipal de Los Patios 2020 – 2023 señaló que del total de migrantes y retornados que proviene de Venezuela 202.727 personas que equivale al 100% en Norte de Santander, Los Patios es cuarto municipio receptor de población migrante y retornada que como proporción del total de Norte de Santander es igual a 26.92%. Para nadie es desconocido, que el fenómeno de la migración y su impacto en la zona de frontera es un hecho con el que ninguna administración territorial tenía dicha contingencia externa contemplada en sus sistemas de planeación, ni menos que fuera de esa magnitud con la que está sucediendo; ni a nivel nacional, ni regional se tienen políticas ni lineamientos claros para afrontar toda la problemática que se ha estado generando.

Por otro lado, Migración Colombia (2020) señaló que para el 2019 en el municipio de Los Patios se asentaron un aproximado de 7.529 migrantes que han generado demanda de servicios como lo son la educación y la salud. Este municipio tiene una población total aproximada de 80.235 habitantes según población DANE (2015) proyección al 2019, sin embargo, como consecuencia del aumento de flujo de migrantes y retornados colombianos, la población ha aumentado un 9.38%. Algunos de los riesgos identificados son:

- Reclutamiento de menores por parte de los grupos al margen de ley.
- Aumento de población habitante de calle.
- Trata de personas y explotación sexual y laboral.
- Aumento de consumo de estupefacientes y microtráfico.
- Aumento de la xenofobia.
- Desconocimiento y falta de claridad en implementación de rutas de atención.

La migración de venezolanos ha traído como consecuencia para el municipio de Los Patios problemas en la educación, la lucha por conseguir un cupo en establecimientos

educativos, se ha vuelto el pan de cada día y aunque no se tienen datos exactos son cientos de niños en edad escolar que se encuentran fuera del sistema educativo por diferentes razones entre las que se encuentran: la incapacidad de las instituciones educativas en cuanto a infraestructura física y mobiliario escolar, la ubicación de estas instituciones con relación a los asentamientos de migrantes y la falta de cobertura en transporte escolar, rutas y procesos definidos, entre otros. Así mismo, en cuanto a la salud, se dan indicadores sin aseguramiento en salud y barreras de acceso a dichos servicios para la población migrante venezolana.

El municipio de Los Patios a pesar de ser un municipio mediano en el departamento ha tenido que enfrentar diferentes situaciones que afectan de manera considerable el camino hacia el desarrollo. Con la crisis migratoria, el municipio de Los Patios ha colmado su capacidad para atender en temas de educación y salud a todos los niños y niñas que han ingresado a su territorio.

El fenómeno migratorio desde Venezuela, al mencionado municipio, genera una presión en la atención a la primera infancia, la atención a la mujer gestante, los programas para superar la desnutrición, los programas de prevención de vulneraciones, y los procesos de restablecimiento de derechos a cargo de autoridades administrativas locales. Las atenciones prestadas en el último año por parte del ICBF del municipio a madres gestantes provenientes del vecino país ha llevado a que el ICBF aumente esfuerzos técnicos, administrativos, operacionales y presupuestales.

Por otro lado, Fernández & Orozco (2018) señala que la población migrante venezolana vive cada vez más en condiciones parecidas a las de los refugiados, incapaces de atender sus necesidades básicas (comida, refugio y salud) y expuestos a graves violaciones de derechos. En particular, el municipio de Los Patios falta de una designación legal formal como refugiados priva a esta población de los derechos asociados a ella. De todos los grupos afectados, los niños

y adolescentes, en particular los niños y niñas en situación de movilidad, se enfrentan a vulnerabilidades desproporcionadas en parte se debe a que no existen políticas municipales encaminadas a fortalecer los derechos de los niños migrantes.

En este mismo orden de ideas, Rubio & Maya (2020) señalan que la problemática en el vecino país aumenta de manera impresionante, lo que se manifiesta en el alto flujo de ingreso de familias venezolanas al país, siendo así la principal razón para que se vea reflejado el aumento de demanda para acceder a salud, educación, trabajo, programas sociales entre otros. Dicho aumento, interfiere en la garantía y protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad en razón a la crisis que padece el país venezolano, lo cual es totalmente contrario a lo que se busca ya que:

Niñas, niños y adolescentes migrantes deben ser considerados como sujetos de derechos y de investigación, recogiendo sus voces frente a los factores para la migración y sus experiencias durante los flujos de manera regular e irregular, las condiciones que se viven en los países de origen, tránsito y destino. (López, Rodríguez, Arístizabal & Barriga, 2018 p.14).

En fin, cuando no se cumple con los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes se empieza a tener una amplia problemática, ya que se ocasiona una violación a la protección de los derechos humanos reconocidos en la declaración universal de los derechos humanos, y en el código de infancia y adolescencia colombiano quien también defiende los derecho de los niños, niñas y adolescentes extranjeros, dejando así en total descubierto el vacío existente en los planes de acción por parte del Estado Colombiano en los casos de aumento migratorio. Puesto que dichos planes de acción son necesarios e indispensables para dar solución

al proceso de migración de niños, niñas y adolescentes venezolanos quienes padecen necesidades al momento que ingresan al país y que de igual forma siguen padeciendo a falta de garantías en sus derechos generando como consecuencia un colapso en los derechos fundamentales.

### **1.3 Formulación del problema**

¿Cuál es el impacto de la migración de la población proveniente de Venezuela, en los derechos de la infancia y la adolescencia del asentamiento humano “Balcones de la esperanza” del municipio de Los Patios?

### **1.4 Objetivos**

#### ***1.4.1 Objetivo general***

Analizar el impacto de la migración de la población proveniente de Venezuela, en los derechos de la infancia y la adolescencia del asentamiento humano “Balcones de La Esperanza” del municipio de Los Patios.

#### ***1.4.2 Objetivos específicos***

- Caracterizar las familias migrantes de los niños, niñas y adolescentes del asentamiento humano “balcones de la esperanza” del municipio de Los Patios.
- Realizar búsqueda de normatividad legal relacionada a la vulneración de derechos humanos y migración a nivel internacional y nacional.
- Describir los mecanismos de protección estatal, para promover la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes de la comunidad migrante proveniente de Venezuela.

## **1.5 Justificación**

Es justificable el presente estudio, teniendo en cuenta que por medio de él se busca estudiar las consecuencias generadas por la vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes migrantes en el municipio de Los Patios, especialmente en el asentamiento denominado Balcones de la Esperanza y analizar posibles soluciones a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos con el fin de evitar que sean excluidos de un plantel educativo y a los servicios de salud que se encuentren por fuera de los casos de urgencias. Esto basado en el hecho de que los derechos son eje fundamental para el bienestar y desarrollo de vida digna, que según están establecidos en la Constitución Política de Colombia, a su vez basada en la declaración universal de los derechos humanos de los niños y el código de infancia y adolescencia, derechos que prevalecen y que deben ser inmediatamente reconocidos y protegidos sin necesidad de llegar a instancias judiciales, a pesar de que no se encuentren dentro de su país, por ser derechos fundamentales y universales que se deben hacer valer por encima de cualquier crisis migratoria.

Así mismo, es importante dejar evidenciado como la vulneración de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes migrantes de Venezuela crea un gran impacto en la sociedad, permitiendo ver la necesidad de hacer valer los derechos primordiales de estos, generando como resultado una exigencia a la pronta repuesta del estado. Así mismo, este reconocimiento debe ir de la mano de un plan de trabajo para que haya un total cumplimiento a la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes tanto como venezolanos migrantes como a los de nacionalidad colombiana, lo anterior con el fin de mantener un equilibrio entre las dos nacionalidades que si bien es cierto son sujetos de derechos igualitarios, pero que también se debe proteger y no afectar a los colombianos, es decir a los niños, niñas y adolescentes de la población nacional que no

tiene ninguna relación directa con la crisis migratoria que padece el vecino país , recordando que mucha de esta población también presenta necesidades básicas insatisfechas.

Lo anterior teniendo en cuenta, la escasa profundidad y poca efectividad por parte del estado colombiano y el gobierno local, en definir e implementar políticas públicas claras para el manejo de la migración de la población venezolana en la región fronteriza de norte de Santander, y a su vez la falta de estudios confiables, reales y verificables sobre el impacto de esta población y la extrema vulneración de los derechos humanos hace necesario el desarrollo de este trabajo de grado.

El presente estudio busca realizar un análisis de la población migrante venezolana, especialmente niños y adolescentes en el municipio y sector mencionado en el párrafo anterior, con el propósito de caracterizar y explicar la situación en relación a la vulneración de los derechos humanos y hacer una revisión de las herramientas que tiene el estado colombiano ,como mecanismos de protección estatal, para promover la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes de la comunidad migrante proveniente de Venezuela.

Por esta razón es necesario identificar y definir patrones sociales, culturales y económicos comunes que ejercen como factores contextuales en dicha población y evaluar el impacto de la migración sobre la vulneración de los derechos de los seres humanos en especial los niños y adolescentes, ya que esto permite generar la hoja de ruta sobre los programas o proyectos que el estado puede utilizar como herramienta para mejorar y proteger a esta población vulnerable.

## **1.6 Delimitaciones**

### ***1.6.1 Delimitación espacial***

Se lleva a cabo en el asentamiento humano “Balcones La Esperanza” del municipio de los

Patios.

### ***1.6.2 Delimitación temporal***

La investigación abarcó un periodo cronológico de tiempo entre los años 2020 y 2021, periodo en el cual se realiza un análisis de la población migrante venezolana, especialmente niños y adolescentes en el municipio y sector mencionado en el párrafo anterior, con el propósito de caracterizar y explicar la situación en relación a la vulneración de los derechos humanos y hacer una revisión de las herramientas que tiene el estado colombiano, como mecanismos de protección estatal, para promover la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes de la comunidad migrante proveniente de Venezuela.

El tiempo que se necesitó para la realización de la investigación fue de 24 meses aproximadamente a partir de la fecha en que se aprobó el anteproyecto por parte del comité curricular del plan de estudios de Derecho.

### ***1.6.3 Delimitación conceptual***

Lo conceptual del proyecto de investigación, se enfocó en el análisis del asentamiento “balcones de la esperanza” en los Patios, especialmente en los derechos de los niños y adolescentes de la zona.

Palabras clave: Crisis humanitaria, asentamiento, necesidades, vulneración, derechos, estado, violencia intrafamiliar, violencia sexual, población, migración, igualdad.

## 2. Marco Referencial

### 2.1 Antecedentes

#### 2.1.1 A nivel internacional

Salgado, Contreras y Albornoz (2018), en su investigación titulada, *La migración venezolana en Santiago de Chile: entre la inseguridad laboral y la discriminación*, describe los factores que están provocando la migración venezolana a territorio chileno, establece cómo ha sido su inserción en el mundo del trabajo y revela las causas del por qué seleccionan a la ciudad de Santiago de Chile como país destino para desarrollar su proyecto migratorio. A través de la aplicación de 50 encuestas en una muestra compuesta de 24 individuos de sexo masculino y 26 individuos pertenecientes al sexo femenino, se determinó información valiosa respecto al perfil socioeconómico y condiciones de inserción en el mercado de trabajo chileno. En cuanto a los resultados, destacan la conformación de redes incipientes que en un futuro cercano podrían consolidar una comunidad transnacional de venezolanos en Chile con fuertes vínculos con su país de origen.

Cordeiro (2015), en su tesis doctoral titulada, *La integración de los derechos humanos en América latina*, describe las contradicciones y paradojas de los derechos humanos en América latina, el autor trata de argumentar que la mayor importancia práctica de los derechos humanos reside en su dimensión interna, en su eficacia en la vida jurídica real de las personas, en su incidencia conjunta con las normas jurídicas internas. En virtud de esta dimensión, los derechos humanos no deben entenderse como un asunto propio y exclusivo del derecho internacional, sino como un conjunto normativo complejo cuya finalidad está conectada con su integración con las

normas nacionales y su incidencia en las relaciones ordinarias que generan la protección efectiva de los seres humanos concretos.

Pávez (2017), en el artículo científico titulado *La niñez en las migraciones globales: perspectivas teóricas para analizar su participación*. El autor en este artículo brinda una revisión del estado del arte sobre la infancia migrante como un nuevo actor global, dada su mayor presencia en los flujos migratorios internacionales y dentro de Latinoamérica. Se propone el concepto de capacidad de agencia, complementario al ejercicio de derechos, para analizar las formas de participación infantil en los proyectos migratorios autónomos (no acompañados) y familiares. A partir del reconocimiento del racismo y la subalternización que afecta a la niñez migrante, se discuten las teorías anglosajonas de la integración -entendida como asimilación- que han influido el ámbito latinoamericano, donde la escolarización funciona como un indicador del grado de integración.

### ***2.1.2 A nivel nacional***

García y Restrepo (2019) en su artículo científico titulado, *Aproximación al proceso migratorio venezolano en el siglo XXI*, realiza una revisión documental sobre la producción académica y científica que del proceso migratorio venezolano se ha generado a partir del año 2000 y hasta la fecha, bajo un análisis documental de fuentes secundarias. Se evidencia que el estudio de la dinámica migratoria latinoamericana es complejo y las diferentes teorías que tratan de explicarla suelen incluir variables tales como la transición demográfica, la globalización de los medios de comunicación, la dependencia cultural, las redes familiares que se relacionan con las dificultades que estos países han experimentado, afectando el empleo, el salario real y la seguridad económica y, en consecuencia, generando estímulos para migrar.

López (2019), en su trabajo de grado titulado, *Migración venezolana en Colombia: Un desafío para la seguridad*. Expone que la amplia magnitud de la migración venezolana en Colombia no solo se dio por la solidez de la crisis en Venezuela, sino también porque el país receptor en su historia no había afrontado un fenómeno como este, lo cual esforzó al Gobierno a establecer planes de acción instantáneos debido a que no existía una planificación específica para afrontar dicha emergencia. Los efectos del proceso migratorio son variados, puesto que se relacionan con la salud, la alimentación, el trabajo y la vivienda. Sin embargo, uno de los más importantes y de mayor trascendencia es la seguridad, ya que son las zonas fronterizas las principales áreas afectadas ante el volumen de la población y las condiciones en las que llegan a estos lugares. Adicionalmente, las medidas impuestas por el presidente Nicolás Maduro han fragmentado la tranquilidad en los departamentos limítrofes principalmente.

Acevedo et al. (2019), en su tesis de grado titulada, *Fenómeno Migratorio Venezolano en Bucaramanga y el rol de los medios de comunicación en nuevos imaginarios*, exponen la construcción de un diagnóstico acerca del panorama actual del fenómeno migratorio en Bucaramanga y el análisis del nivel de preparación para afrontar el impacto social. El estudio parte de una propuesta metodológica diseñada por Marciano Favián Venté Alarcón, docente del programa de Comunicación Social de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, director del Observatorio Regional de Medios para la Información y Comunicación del Oriente Colombiano (ORMIC). Este proyecto es de carácter mixto, integra el enfoque cualitativo mediante la realización de entrevistas semiestructuradas y grupos focales; así como el enfoque cuantitativo, mediante la realización de un seguimiento a Vanguardia, periódico local, la aplicación de encuestas y el análisis de estadísticas de organizaciones públicas y privadas, Procuraduría

General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, Instituto de Estudios Políticos (IEP) de la Universidad Autónoma de Bucaramanga (Unab).

Nossa (2019), en su tesis de maestría titulada, *Un acercamiento a las formas de categorización del migrante venezolano en Colombia: Vulnerabilidad, resistencias y pliegues de solidaridad*, describe una serie de reflexiones acerca del fenómeno de la migración venezolana en Colombia que se nutren de un ejercicio etnográfico, hecho por la autora durante enero y mayo del año 2019, llevado a cabo en la ciudad de Bogotá y el departamento de Norte de Santander -en el área metropolitana de Cúcuta y los 3 municipios de Tibú y La Parada-, así como, de una exploración hecha en espacios virtuales como lo es la red social Facebook. El trabajo, enfoca el fenómeno migratorio mencionado, desde una mirada ética, tomando como punto de partida la siguiente pregunta de investigación ¿Cuáles son los enunciados, formulados desde instancias del Estado, organizaciones sociales y sociedad civil, por medio de los cuales se categoriza, parcialmente, al migrante venezolano en nuestro país y sus efectos productivos?

Ruiz y Mendoza (2018), En su trabajo de grado titulado *¿Cuáles son las dificultades que trajo la inmigración venezolana al sistema de salud en Colombia?* Explica y deja en evidencia las dificultades que actualmente tienen las IPS, por cuanto la llegada masiva de personas provenientes de Venezuela, considerando la situación política por la que atraviesa el vecino País, Se observa como Colombia ha sido gravemente afectado por este fenómeno, ya que las clínicas y hospitales no estaban preparados para afrontar esta situación, no cuentan con los recursos necesarios y suficientes para prestar un buen servicio, puesto que trae mayor demanda en servicios asistenciales de salud por medio de las IPS, considerando que cada día aumenta la inmigración y con esta la problemática de atención pública.

Pineda y Ávila (2018), en su artículo titulado *Aproximaciones a la Migración Colombo-venezolana: Desigualdad, Prejuicio y Vulnerabilidad*, describen la situación política, económica y social de Colombia durante décadas motivó la migración de sus ciudadanos hacia el territorio venezolano, lo cual se acentuó con el conflicto armado. Venezuela, que se caracterizó desde los años 50 del siglo XX por ser un país receptor de inmigrantes, dejó de ser un destino atractivo a partir de los años 80 por la crisis económica y política que atravesó, época a partir de la cual pueden detectarse las primeras oleadas de migrantes venezolanos.

Martínez (2015) en su tesis de grado titulada, *El proceso migratorio entre Colombia y Venezuela (1989-2014): Principales causas y efectos políticos para la integración entre ambos países*, presenta las principales causas de la migración de colombianos a Venezuela durante el período 1989-2014 y de sus efectos políticos con relación a problemas referidos a la integración entre ambos países. La problemática implícita es que hay diferencias relacionadas con la periodización política que puede plantearse antes de 1999, luego hasta 2012 y posteriormente a hoy.

### **2.1.3 A nivel local**

Caballero, Villamizar y Roa (2019), en su artículo científico titulado, *Verificación migratoria a población venezolana en la ciudad de Cúcuta conforme a los estándares de la corte interamericana de derechos humanos*, Exponen la imperiosa necesidad de conocer la compatibilidad de los procedimientos de las denominadas “verificaciones migratorias”, adelantadas por Migración Colombia a los ciudadanos de la República Bolivariana de Venezuela por encontrarse actualmente en condición de irregular en la capital nortesantandereana, frente a los estándares de detención de migrantes que ha desarrollado la Corte Interamericana, en razón a

que los procedimientos del traslado hacia los centros de migración para la apertura de la respectiva actuación administrativa, pueden representar riesgos para la integridad personal, pues se trata propiamente una detención administrativa que limita la libertad.

Posada, Triana y Panizo (2018), en su artículo científico titulado, *Impacto de la crisis migratoria venezolana en los colegios públicos del municipio de Cúcuta*, exponen la relación histórica de Colombia y Venezuela, los lazos de hermandad de lado y lado de las ciudades fronterizas, y la dependencia de elementos claves para la vida de estas comunidades, como lo son: Alimentos, servicios de salud, servicios públicos, intercambios comerciales desde productos de la canasta básicas, hasta las divisas y diversos servicios profesionales e informales; y para efectos de este artículo de estudio, los servicios educativos de una población numerosa que residen en territorio venezolano y reciben sus estudios en territorio colombiano.

Herazo (2017), en su trabajo de grado titulado, *Desafíos de la institucionalidad colombiana: Caso migración transfronteriza de venezolanos a San José de Cúcuta en el periodo 2015 a Julio de 2017*. Este trabajo de grado describe la zona de frontera entre Colombia y Venezuela, en el punto específico comprendido entre la ciudad de San José de Cúcuta en el departamento de Norte de Santander, Colombia, que se extiende hasta los límites de Ureña y San Antonio en el estado Táchira, Venezuela. Esto con el objetivo de analizar la dinámica migratoria por la cual han pasado venezolanos desde 2015 hasta julio 31 de 2017 al llegar a la ciudad fronteriza colombiana mencionada.

## **2.2 Marco teórico**

### **2.2.1 Migración de venezolanos: un problema socio político de Colombia y América Latina**

La crisis económica, política y de salud de Venezuela ha desencadenado un éxodo de

venezolanos a países de la región. La hiperinflación en Venezuela es la más alta del mundo, con un 1,37 millón por ciento en 2018, con proyecciones para 2019 que superan el 10 millón por ciento (Reuters 2018). Al respecto Koechlin y Eguren (2018) señalan que la hiperinflación, junto con la escasez de alimentos, medicamentos y atención médica, ha contribuido a un aumento de las necesidades humanitarias que no se están abordando adecuadamente debido a la falta de reconocimiento de la crisis por parte del gobierno y la negativa a aceptar ayuda humanitaria (Fraser y Willer 2016; Bello et al. .2017). El deterioro de la infraestructura de salud pública ha provocado un aumento de la mortalidad infantil y materna; aumento de la transmisión de enfermedades transmitidas por vectores, VIH y tuberculosis; y brotes de enfermedades prevenibles por vacunación (García, Correa y Rousset 2019; Grillet y col. 2019; Page y col. 2019; Torres y Castro 2019). El número de venezolanos que huyen del país ha aumentado drásticamente en los últimos años. A fines de 2018, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) estimó que 3,4 millones de venezolanos habían huido del país, y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) informa un aumento del 2000 por ciento en las solicitudes de asilo venezolanas en 2018 (ACNUR 2018a; ACNUDH / OIM 2019).

Colombia es el destino principal de la mayoría de los “migrantes” venezolanos, un término genérico utilizado en este artículo para connotar la situación poco clara de los venezolanos, desde migrantes económicos hasta refugiados. Sin embargo, muchos venezolanos pasan por Colombia en ruta a otros países, principalmente Perú y Ecuador. A mediados de 2018, se estimaba que 1,1 millones de venezolanos y colombianos retornados de Venezuela residían en Colombia, de los cuales 909.000 necesitaban asistencia sanitaria (USAID 2018). El ACNUR informó que había 4.170 solicitantes de asilo venezolanos en Colombia en 2018 y 657.732

venezolanos con otras formas de estancia legal, lo que significa que la gran mayoría de los migrantes no tiene estatus legal en Colombia (ACNUR 2018b). De los 442,462 venezolanos registrados por el gobierno colombiano en 2018, la mayoría eran adultos de 18 a 59 años (70,6 por ciento), seguidos por los niños (26,8 por ciento) y los adultos mayores (2,6 por ciento). Casi el 20 por ciento pertenecían a grupos que tradicionalmente tienen altas necesidades de salud, incluidos 50.729 niños menores de cinco años (11,5 por ciento), 16.812 con enfermedades crónicas (3,8 por ciento), 15.705 mujeres embarazadas y lactantes (3,5 por ciento) y 468 con enfermedades infecciosas. (0,1 por ciento). De estos últimos, 202 tenían tuberculosis y 21 VIH / SIDA. Los departamentos de las zonas fronterizas tuvieron la mayor concentración de venezolanos, con el mayor número en Norte de Santander (n 82.286, 18,6 por ciento) seguido de La Guajira (n 74.874, 16,9 por ciento) (RAMV 2018). 8 por ciento), 15.705 mujeres embarazadas y lactantes (3,5 por ciento) y 468 con enfermedades infecciosas (0,1 por ciento). De estos últimos, 202 tenían tuberculosis y 21 VIH / SIDA. Los departamentos de las zonas fronterizas tuvieron la mayor concentración de venezolanos, con el mayor número en Norte de Santander (n 82.286, 18,6 por ciento) seguido de La Guajira (n 74.874, 16,9 por ciento) (RAMV 2018). 8 por ciento), 15.705 mujeres embarazadas y lactantes (3,5 por ciento) y 468 con enfermedades infecciosas (0,1 por ciento). De estos últimos, 202 tenían tuberculosis y 21 VIH / SIDA. Los departamentos de las zonas fronterizas tuvieron la mayor concentración de venezolanos, con el mayor número en Norte de Santander (n 82.286, 18,6 por ciento) seguido de La Guajira (n 74.874, 16,9 por ciento) (RAMV 2018).

Brasil también ha recibido un número significativo de venezolanos y alberga la sexta población migrante general más grande de América del Sur después de Colombia, Perú, Ecuador, Argentina y Chile. A diciembre de 2018, 83,893 venezolanos habían solicitado el estatus de

refugiado en Brasil. Representan casi el 10 por ciento de la población en el estado receptor de Roraima, una región geográficamente aislada que limita con el sur de Venezuela con baja densidad de población y oportunidades económicas limitadas (ACNUR 2018a). En 2018, en respuesta al aumento de la migración, el gobernador de Roraima intentó cerrar temporalmente la frontera con Venezuela, citando "el desequilibrio social y económico provocado por esta fuerte ola migratoria". Aunque la moción fue rechazada por la corte suprema de Brasil, ilustra las tensiones que surgen de la emigración masiva (Rodríguez 2018).

La migración en el norte de Santander es compleja: la frontera está abierta, mucha gente cruza sin documentación y no hay registro mantenido, todo lo cual presenta un desafío en cuanto a la caracterización de la escala y tipo de flujo poblacional. Los venezolanos cruzan para aprovechar oportunidades, mercados y servicios que generan ingresos, como cocinas comunitarias y atención primaria de salud. Estas poblaciones tienen acceso a la estadía legal en Colombia a través de tarjetas de movilidad fronteriza, de las cuales 834,954 habían sido aprobadas a fines de 2018 (Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos (GIFMM 2018)).

En diciembre de 2018, el gobierno colombiano introdujo permisos de tránsito temporales que permitían a los extranjeros con y sin pasaporte viajar durante 15 días por Colombia a un tercer país de destino. Por otro lado, existen los migrantes colombianos que regresan de manera más permanente a Colombia; Se estima que hubo 250.000 retornados en 2018 y, con los retornados colombianos, representaron el 40 por ciento de las llegadas desde Venezuela (GIFMM 2018b; y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM 2018)). La combinación de estos grupos varía en los diferentes cruces fronterizos y a lo largo del tiempo.

Según, Torres y Castro (2019) la distinción entre colombianos y venezolanos a menudo no es clara debido a los hogares con doble nacionalidad y problemas de documentación. Las estadísticas de vigilancia y prestación de servicios de salud que se describen en las siguientes secciones se informan por nacionalidad y, por lo tanto, no representan la escala total de la crisis migratoria porque no incluyen a los repatriados colombianos. comprendieron el 40 por ciento de las llegadas desde Venezuela (GIFMM 2018b; OIM 2018). La combinación de estos grupos varía en los diferentes cruces fronterizos y a lo largo del tiempo. La distinción entre colombianos y venezolanos a menudo no es clara debido a los hogares con doble nacionalidad y problemas de documentación. Las estadísticas de vigilancia y prestación de servicios de salud que se describen en las siguientes secciones se informan por nacionalidad y, por lo tanto, no representan la escala total de la crisis migratoria porque no incluyen a los repatriados colombianos. comprendieron el 40 por ciento de las llegadas desde Venezuela (GIFMM 2018b; OIM 2018). La combinación de estos grupos varía en los diferentes cruces fronterizos y a lo largo del tiempo. La distinción entre colombianos y venezolanos a menudo no es clara debido a los hogares con doble nacionalidad y problemas de documentación. Las estadísticas de vigilancia y prestación de servicios de salud que se describen en las siguientes secciones se informan por nacionalidad y, por lo tanto, no representan la escala total de la crisis migratoria porque no incluyen a los repatriados colombianos.

### ***2.2.2 Derechos de la infancia y la adolescencia***

La Convención sobre los Derechos del Niño define a un niño como todo ser humano menor de 18 años a menos que la ley aplicable a la mayoría de los niños se haya alcanzado antes, y enfatiza que los Estados deben respetar y garantizar los derechos consagrados en la

Convención. a cada niño dentro de su jurisdicción sin discriminación de ningún tipo. Ravetllat (2016) si bien la Convención reconoce los derechos de todas las personas menores de 18 años, la aplicación de los derechos debe tener en cuenta el desarrollo del niño y su capacidad en evolución. Los enfoques adoptados para garantizar la realización de los derechos de los adolescentes difieren significativamente de los adoptados para los niños más pequeños.

Ortiz (2016) la adolescencia es una etapa de la vida caracterizada por el crecimiento de oportunidades, capacidades, aspiraciones, energía y creatividad, pero también una vulnerabilidad significativa. Los adolescentes son agentes de cambio y un activo y recurso clave con el potencial de contribuir positivamente a sus familias, comunidades y países. A nivel mundial, los adolescentes se involucran positivamente en muchas esferas, incluidas campañas de salud y educación, apoyo familiar, educación entre pares, iniciativas de desarrollo comunitario, presupuestos participativos y artes creativas, y hacen contribuciones a la paz, los derechos humanos, la sostenibilidad ambiental y la justicia climática. Muchos adolescentes están a la vanguardia de los entornos digitales y de las redes sociales, que desempeñan un papel cada vez más central en su educación, cultura y redes sociales, y tienen potencial en términos de participación política y supervisión de la rendición de cuentas.

Según Pincontó, (2016) la noción de jóvenes titulares de derechos específicos se considera de origen relativamente reciente. El movimiento por los derechos del niño<sup>1</sup>, formado durante el siglo XIX, se centró inicialmente en brindar a los niños derechos de protección y bienestar, en otras palabras, derechos de crianza. A medida que los problemas relacionados con los niños se convirtieron en el punto focal de la reforma social, la sociedad tuvo que explicar con mayor claridad sus obligaciones para con los niños. El interés superior del niño es un principio básico en los derechos del niño. García (2016) la Convención de Naciones Unidas de 1989 sobre los

Derechos del Niño lo establece como derecho subjetivo de los menores de edad y como principio interpretativo de cuantas medidas potencialmente pudieran afectar directa o indirectamente a los niños (p. 1).

Al respecto se puede decir, que la Declaración de Ginebra de los Derechos del Niño, respaldada por la Sociedad de Naciones en 1924, y la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por las Naciones Unidas en 1959, sirvieron para proclamar los derechos de protección de los niños. Más recientemente, sin embargo, ha habido una creciente preocupación por los derechos de los niños a la autodeterminación y, concomitante con esa preocupación, el deseo de otorgar a los niños algunos de los derechos tradicionalmente concedidos solo a los adultos.

Miranda y González (2016) consideran que un mayor reconocimiento de los adolescentes y los niños como individuos con derechos es evidente en las profesiones médicas y de salud mental, los servicios sociales y los sistemas educativos. A nivel internacional, el énfasis en los derechos del niño es evidente en las ratificaciones recientes. En este sentido, se puede decir que los esfuerzos para aumentar los derechos de los niños se realizan en gran medida para garantizar que los mismos estén seguros, bien cuidados y protegidos legalmente.

Ahora bien, desde un punto de vista Constitucional, se puede dar concepto valido a los Derechos Fundamentales de los niños, especialmente teniendo en cuenta que estos parten de la norma que le brinda ciertas garantías a los ciudadanos. es bien sabido que toda Constitución Política de un Estado, enmarca una serie de derechos denominados fundamentales, sociales, políticos y culturales, entre los que se encuentra el derecho a la salud, educación, derechos sociales y económicos. Des de lo jurídico cabe citar Ravetllat y Sanabria (2016) quienes señalan que los derechos fundamentales son inherentes a la persona, todo Estado debe velar por la

protección de los mismos por medio de mecanismos legales establecidos para fortalecerlos y direccionarlos a la sociedad en general.

De igual forma, dentro de la Carta Política de 1991 se enmarca de manera especial el ciudadano como pilar de la democracia, un ejemplo claro el artículo 3° de la Carta Política de Colombia, el cual reza lo siguiente: “La soberanía reside exclusivamente en el pueblo”, y es precisamente este principio el que fundamenta los derechos fundamentales de los ciudadanos, contándose entre ellos los mecanismos de participación democrática. Al observarse el precepto constitucional se puede decir que este se enmarca desde un punto de vista jurídico y constitucional.

Al respecto Lozano (2016) la fundamentación de los derechos del niño es indispensable, se encuentran consagrados en la Carta Política, por medio de ellos se da una protección especial y se busca salvaguardar y proteger al niño. Se entienden estos como aquellos derechos fundamentales direccionados dentro de la norma de normas. Es decir que la Constitución más que una Carta Política se puede entender como las reglas de juego que rigen a una nación, ella le impone un orden jurídico y social tanto a gobernantes como gobernados. En este mismo orden de ideas, pensadores e idealistas como Rousseau (autor del contrato social) amplía lo expuesto por Hobbes, donde en sí la Constitución Política de un país es un contrato social donde se encuentran planteado los deberes, derechos y obligaciones de los ciudadanos para con el Estado y de este para con sus ciudadanos.

Lo anterior, permite observar la importancia de la Constitución Política dentro del ordenamiento social, político y económico de una nación, se aprecia que ella emana ciertos derechos que favorecen a los ciudadanos, los denominados Derechos Fundamentales. Derechos

direccionados a los ciudadanos, mediante los cuales pueden propender por una vida digna. En Colombia, dentro de la normatividad constitucional se encuentra como principal derecho fundamental el derecho a la vida; sin embargo, en la práctica, este derecho al igual que otros derechos no se cumplen por parte del Estado. Empezando por el conflicto interno que ha dejado miles de muertos y cientos de desplazados, donde el Estado no brinda una protección apropiada a los ciudadanos, la muerte de los líderes sociales en los últimos tres años son una muestra de ello.

### ***2.2.3 Protección de los Derechos Humanos***

Desde la proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, los derechos humanos se han convertido en una norma mundial aceptada, codificada en documentos de las Naciones Unidas, acuerdos regionales y muchas constituciones nacionales. No obstante, el mundo sigue sin cumplir plenamente las disposiciones de la Declaración y las violaciones de los derechos humanos continúan en todo el mundo. Florabel (2016) señala que la política internacional sigue estando dominada en última instancia por las relaciones de poder, el mundo se ha vuelto más hipócrita. Por tanto, el término derechos humanos se utiliza con frecuencia y rara vez se comprende. En principio, aunque no en la práctica, los derechos humanos no están sujetos a ninguna fuerza política y buscan proteger la dignidad inherente de cada ser humano en todo momento y en todo lugar. Sin embargo, el concepto de derechos humanos sigue siendo esencialmente controvertido. Por lo tanto, existe un desacuerdo significativo sobre cómo justificar teóricamente que todos los seres humanos tienen derechos en virtud de ser humanos. Como argumenta Carvajal (2016) el desafío fundamental para todos y cada uno de los reclamos de derechos humanos ... es una demanda por razones.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena aprobó la Declaración y el Programa de Acción de Viena, que fomentan el establecimiento y el fortalecimiento de las INDH. Anticipándose a la ocasión del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1998, la Declaración de Viena pidió a todos los estados, órganos y agencias del sistema de las Naciones Unidas relacionados con los derechos humanos que informaran al Secretario General de las Naciones Unidas sobre los progresos realizados en la aplicación de la Declaración de Viena y presentar un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social. (Declaración de Viena, 1993: 100). En el mismo sentido, pidió a las instituciones regionales y nacionales de derechos humanos, así como a las organizaciones no gubernamentales, presentar sus opiniones al Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la Declaración de Viena. Además, la Declaración de Viena (1993: 100) destacó que "se debe prestar especial atención a evaluar el progreso hacia el objetivo de la ratificación universal de los tratados y protocolos internacionales de derechos humanos adoptados en el marco del sistema de las Naciones Unidas".

Villar (2007) a nivel internacional, los estados se han unido para elaborar ciertos acuerdos en materia de derechos humanos. Estos acuerdos establecen normas objetivas de comportamiento para los estados, imponiéndoles ciertos deberes hacia las personas. Pueden ser de dos tipos: legalmente vinculantes o no vinculantes. Un documento vinculante, a menudo llamado Tratado, Convención o Pacto, representa un compromiso voluntario de los estados para implementar los derechos humanos a nivel nacional. Los Estados se comprometen individualmente a cumplir estos estándares mediante la ratificación o la adhesión (la simple firma del documento no lo hace vinculante, aunque representa la voluntad de facilitarlos). Los Estados pueden formular reservas o

declaraciones de conformidad con la Convención de Viena de 1969 sobre el derecho de los tratados, que los exime de determinadas disposiciones del documento. la idea es conseguir que firmen el mayor número posible de ellos. Después de todo, ¿es mejor tener un estado que prometa cumplir con algunas disposiciones de derechos humanos que ninguna! Este mecanismo, sin embargo, a veces puede ser abusado y utilizado como pretexto para negar los derechos humanos básicos, permitiendo que un estado "escape" del escrutinio internacional en ciertas áreas. Sin embargo, los derechos humanos también han penetrado en el derecho vinculante a nivel nacional. Por otro lado, Steiner (2013) considera que las normas internacionales de derechos humanos han inspirado a los estados a incorporar tales estándares en las constituciones nacionales y otras leyes. Estos también pueden proporcionar vías de reparación por violaciones de derechos humanos a nivel nacional. a veces puede ser abusado y utilizado como pretexto para negar los derechos humanos básicos, permitiendo que un estado "escape" del escrutinio internacional en ciertas áreas. Los derechos humanos, sin embargo, también han permeado la ley vinculante a nivel nacional. Las normas internacionales de derechos humanos han inspirado a los estados a incorporar tales estándares en las constituciones nacionales y otras leyes. Estos también pueden proporcionar vías de reparación por violaciones de derechos humanos a nivel nacional. a veces puede ser abusado y utilizado como pretexto para negar los derechos humanos básicos, permitiendo que un estado "escape" del escrutinio internacional en ciertas áreas. Los derechos humanos, sin embargo, también han permeado la ley vinculante a nivel nacional. Las normas internacionales de derechos humanos han inspirado a los estados a incorporar tales estándares en las constituciones nacionales y otras leyes. Estos también pueden proporcionar vías de reparación por violaciones de derechos humanos a nivel nacional.

#### ***2.2.4 Asentamiento humano***

Los países en desarrollo se enfrentan al desafío que supone continuar durante décadas con la proliferación de asentamientos espontáneos en sus ciudades. Conforme a Barragan y De Adres (2016) las comunidades humanas que subsisten en estado de alta precariedad careciendo de las condiciones más básicas de habitabilidad, sin posibilidad de poder integrarse, por tales déficits de habitabilidad, en la sociedad formal y condenadas, por tanto, a reproducir su subdesarrollo y su pobreza durante sucesivas generaciones.

García y Mantilla (2016) señalan que los asentamientos espontáneos, como cualquier proceso de génesis urbana, comienza con la elección del lugar en el que asentarse. Esta elección resulta determinante para el resto y la totalidad del proceso de asentamiento, pues si el lugar es inadecuado, por ejemplo, manifiestamente vulnerable, no será posible generar jamás unas condiciones adecuadas de habitabilidad para sus ocupantes. En otro caso, por el contrario, será posible llegar a conseguir tales condiciones básicas, pero con una inversión en costes y trabajo muy superiores a las que se podían haber logrado a partir de una planificación sistemática que actuara a partir de una voluntad de planear la elección adecuada desde el principio. El progreso de la comunidad y su prosperidad están particularmente ligadas a las características del lugar en el que residen sus pobladores; pues su nivel de vulnerabilidad, su capacidad de conectarse con los focos de producción a través de infraestructuras adecuadas, su acceso a los servicios básicos y sus dotaciones, así como, en general, sus mayores o menores posibilidades de desarrollo se propician por una ubicación más o menos adecuada.

La falta de anticipación a los fenómenos de ocupación mediante una adecuada canalización de la población migrante hacia suelos más apropiados determina una situación que condiciona y empobrece, no solo a los nuevos pobladores, sino al conjunto de la ciudad, que ve

degradadas sus posibilidades de desarrollo, así su medio ambiente, sin obtener la ventaja que supone contar con la presencia de personas que podrían participar de los intercambios sociales y mercantiles que, desde los inicios de la sociedad, ha quedado probado determinan la prosperidad y el desarrollo de todos.

González y Veliz (2016) señalan que los migrantes pobres acaban la mayor parte de las veces por ocupar espacios sin las condiciones básicas sobre las que poder plantearse un futuro de progreso previsto, sino que, por el contrario, la vida de muchas de estas comunidades, mientras permanecen en sus asentamientos marginales, se limita a la mera subsistencia y al estancamiento o, incluso, a un retroceso en sus condiciones de vida. El estar alejados de las oportunidades que concede la adecuación del asentamiento y situarse bajo la permanente amenaza que supone la vulnerabilidad de su residencia es lo que acaba por determinar una incapacidad manifiesta para superar sus condiciones precarias de vida y sus niveles de pobreza.

Las ciudades que poseen buen nivel de gobierno, capacidad técnica y que cuentan por tanto con planeamiento adecuado pueden prever estrategias de anticipación a la ocupación informal, pero en aquellos casos en los que las ciudades no poseen recursos ni presupuestos elevados y que, por tanto, cuentan con un nivel institucional débil, con equipos técnicos poco capacitados y que carecen de un planeamiento eficiente, tienen serias dificultades para impedir la proliferación de asentamientos en condiciones de precariedad y ubicados en lugares vulnerables e inadecuados.

Por otro lado, se puede decir que en la Ciudad de San José de Cúcuta, se presenta el fenómeno de los asentamientos humanos, originados principalmente por personas que salen de sus lugares de origen como consecuencia del desplazamiento forzado, razón por la cual es

necesario que la administración municipal, adopte todas las medidas necesarias para convertir dichos asentamientos en territorios legales donde sus habitantes cuenten con viviendas dignas y acceso a los servicios públicos. Estas personas no pueden retornar a sus lugares de origen por diversos factores, lo que hace que la población desplazada encuentre en la “integración” con la comunidad receptora una alternativa para solucionar su compleja situación social.

Del mismo modo, el impacto social trasciende los límites de los terrenos de la Fortaleza y llega al desarrollo económico y social de la ciudad de San José de Cúcuta, entendiendo que siendo un municipio de acogida para distintas personas en situación de vulnerabilidad, necesita asumir este reto desde la legalidad, tomando iniciativas académicas y jurídicas que permitan no obviar la problemática de la población que llega a la ciudad buscando un lugar donde retomar su vida, requiriendo que en la ciudad se generen alternativas para que esto no afecte al desarrollo económico de la ciudad, trascendiendo en aspectos como la informalidad del empleo, la pobreza, el no acceso a la educación y la delincuencia.

### ***2.2.5 Derechos humanos vulnerados en Venezuela***

En Venezuela, el contexto político de extrema polarización y la ruptura del estado de derecho, junto con la falta de independencia del poder judicial, han obstaculizado gravemente la rendición de cuentas de los responsables de graves violaciones de los derechos humanos, así como el derecho de las víctimas y sus familias. a la justicia y reparación. Según Añaños (2016) la crisis política institucional creada desde marzo de 2017 ha establecido una situación volátil e impredecible a corto y mediano plazo, en particular sobre la posibilidad de rendir cuentas por graves violaciones de derechos humanos a nivel nacional.

Para nadie es desconocido que la situación de derechos humanos en Venezuela en un contexto de: incumplimiento del estado de derecho; altos niveles de polarización política; una crisis social, económica y humanitaria; pérdida de la independencia del poder judicial; y un creciente estado de autoritarismo y una militarización del régimen gobernante. La situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales se ha deteriorado rápidamente en los últimos años, pero especialmente desde 2014. “Cada vez es más evidente que el éxodo de personas venezolanas que comenzó en el año 2014 se está convirtiendo en el mayor desplazamiento internacional forzado de personas en la historia de América Latina” (Berganza y Feline 2020 p. 1). La profundización de la crisis política, económica y humanitaria en Venezuela ha llevado a un desplazamiento masivo de venezolanos hacia diversos países de la región.

Según Soto (2018) con respecto a todos los derechos humanos, ya sean los aplicables a un Estado en virtud del derecho internacional consuetudinario o los asumidos a través de la condición de parte en los instrumentos internacionales y / o regionales de derechos humanos, los Estados tienen obligaciones tanto negativas como positivas: deberes negativos de no interferir con el disfrute legítimo de los derechos (por ejemplo, respetar el derecho inderogable de todas las personas a no ser privadas de la vida arbitrariamente); y deberes positivos para proteger los derechos, de la injerencia de otros (por ejemplo, tomar las medidas legislativas, administrativas, judiciales, educativas y otras necesarias para garantizar el disfrute del derecho a la vida por todas las personas dentro de la jurisdicción del Estado). Este último deber positivo de protección incluye el requisito de tipificar como delito los actos que constituyan graves violaciones de los derechos humanos (como tortura y malos tratos, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y violencia sexual) a fin de garantizar que los responsables rindan cuentas.

### ***2.2.6 Patrones socioculturales de los migrantes desde un punto de vista asimétrico***

Los migrantes buscan vivir bien, y esto significa que buscan seguridad cultural, económica y social en sus decisiones. Cristóbal y Ortiz (2016) planean que todo migrante busca una oportunidad para sobrevivir y prosperar y practicar su cultura en un entorno seguro. También están pensando en la inseguridad, lo que falta en casa y que podría motivar sus mudanzas. En este mismo orden de ideas, Rivas (2016) señala que desde el génesis de la humanidad, las migraciones han sido, y seguirán siendo, un hecho social condicionado o provocado por diferentes factores humanos o de naturaleza ambiental, demográfica, económica, cultural, religiosa o sociopolítica.

Las relaciones asimétricas y las desigualdades sociales que caracterizan a las poblaciones migrantes y sus relaciones a menudo contribuyen a la elección del destino. Esta asimetría puede ser geográfica, económica o social. Conforme a Vega, Gómez y Correa (2016) la asimetría geográfica es evidente cuando los movimientos internacionales traen menos cambios y complicaciones que los movimientos internos. Sin embargo, este último representa un movimiento interno dentro de una misma región, e incluye un cambio de una parte rural a un entorno urbano, un cambio en el idioma, la economía, la religión y la cultura, sin mencionar la distancia entre las dos regiones que sufren discriminación interna por parte del gobierno regional, grupos al margen de la ley, narcotráfico, entre otros.

Una asimetría diferente es evidente cuando nos encontramos con migraciones que están limitadas por las facilidades económicas y sociales de los motores en cuestión. La facilidad económica y social de un migrante a menudo está determinada por su hogar y país, y la relación de la comunidad con los procesos nacionales y globales. Los hogares más ricos pueden permitirse el lujo de respaldar mudanzas más largas y, por lo general, pueden enviar a sus

miembros a través de las fronteras nacionales y acceder a trabajos y oportunidades que no están disponibles localmente y que pueden llevar algún tiempo encontrar. Los motores internos y regionales a menudo provienen de miembros de clases económicas más bajas, y aquellas personas cuyos hogares no pueden pagar los costos de cruzar fronteras internacionales.

La mayoría de los migrantes, por ejemplo los venezolanos que ante la situación tan difícil que vive el país deciden migrar hacia países como Colombia, Chile, España, Ecuador, entre otros, no tienen recursos para apoyar sus movimientos a través de la frontera ni tienen el tiempo necesario para acceder a oportunidades distantes.

Las desigualdades culturales y sociales también crean asimetrías para los diferentes transportistas y entre los transportistas y sus destinos. Las asimetrías pueden ser en función del género y definir dónde pueden y no pueden viajar hombres y mujeres. Las asimetrías también tienen su origen en las diferencias étnicas y religiosas que se expresan en oportunidades o su falta cuando los migrantes determinan los destinos y deben enfrentarse a un sistema religioso escéptico y dudoso de su sistema nativo. Tal es el caso de Canadá y Gran Bretaña, donde los hindúes, sijes y musulmanes se enfrentan a un sistema cristiano que los define como no creyentes y como intrusos potencialmente peligrosos (Model y Lin 2002). Las diferencias sociales y culturales también pueden cambiar de una que un migrante elige por elección a otra que se ve obligado a tomar. En muchos países, las mujeres no deberían hacer movimientos internacionales; en cambio, las mujeres se quedan en casa o se mudan localmente y cuando se mudan internacionalmente, siguen a sus padres y hermanos (ver Cohen, et al. 2008).

Dentro de los patrones socioculturales de la migración se encuentran las diferencias étnicas y religiosas también afectan los resultados de la migración. Étnico y los compatriotas

religiosos pueden ser un recurso importante para el motor. Encuentra refugio, apoyo y un conjunto de creencias y prácticas compartidas que no es necesario explicar. Por otro lado, las personas de diferentes religiones pueden recibir a los migrantes con escepticismo y desprecio. Este suele ser el caso cuando las minorías étnicas buscan refugio en otros países o regiones dentro de un país o cuando se encuentran diferentes sistemas de creencias.

### ***2.2.7 Factor económico en la garantía de los derechos de los niños***

Dentro del marco legal a nivel internacional se encuentran diversas normas y tratados que han funcionado como cohesionadores dentro de la amplia red de derechos y obligaciones que tienen los Estados con los niños, niñas y adolescentes, sobre todo en situaciones diversas como lo son las migraciones internacionales. Dentro de estas están:

La Convención sobre los Derechos del Niño (UNICEF, 2006) que fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989. A lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Una Convención sobre los derechos del niño era necesaria porque aun cuando muchos países tenían leyes que protegían a la infancia, algunos no las respetaban. En su artículo 6, expone que “los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida. 2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño” (UNICEF, 2006, p.11). Es decir, los estados tienen el deber de velar por la vida de los niños, niñas y adolescentes desde un enfoque integral en las adquisiciones y garantía de derechos como la alimentación, la educación, la salud, etc.

Aunque no se hace énfasis en el caso de la protección de niños en migraciones internacionales, en el artículo 12 se expone que en el caso de los menores considerados como refugiados:

Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente Convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario en que dichos Estados sean partes (UNICEF, 2006, p.18).

Por lo que el desarrollo de unas condiciones de vida basadas en la dignidad que faciliten la vida en sociedad son los ejes fundamentales de esta Convención. Además, esta se encuentra protegida por la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada y proclamada por la Asamblea General (1948) en su Resolución 217 A, que en general encierra a los migrantes como seres humanos, tal y como lo proclama la Declaración Universal de Derechos Humanos “Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” (Asamblea General, 1948, p.2). Por lo que los Estados de derecho están en la obligación de garantizar los derechos básicos a las personas, y en especial a los menores ya que en su artículo 25 numeral 2 hace referencia a que la infancia debe tener atención especial mencionando que: “La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales” (Asamblea General, 1948, p.7), pues es

necesario que los futuros ciudadanos se inspiren constantemente en la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades.

Por otra parte, está el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) consolidada en 1966 y es considerado, según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2015), el primer instrumento internacional vinculante, establece normas relativas a los derechos de los niños en la administración de justicia. Igualmente prohíbe la imposición de la pena de muerte para los niños. Requiere la provisión de procedimientos penales que tengan en cuenta su edad y la importancia de promover la recuperación de los niños. En su artículo 24 se exponen los derechos del niño:

- Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.
- Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.
- Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad (Naciones Unidas Derechos Humanos, 1966).

En el caso del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) donde en general se afirma el derecho de toda persona al goce del más alto nivel posible de salud física y mental, así como el derecho de toda persona a la educación sin discriminación alguna. Donde en su artículo 10 inciso 3 que alude a las medidas especiales de atención y de protección que se le debe brindar a la niñez:

Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil (Naciones Unidas Derechos Humanos, 1966).

Esto quiere decir que los Estados están en la obligación de generar asistencia integral a los niños, niñas y adolescentes sea cual sea su condición de vida. De este modo, a nivel de migraciones en Colombia se ha adaptado el modelo de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares de 1990 en la cual se busca reafirmar las normas y principios fundamentales relacionados con los derechos de los trabajadores migrantes consagrados en los instrumentos ya existentes, dentro de un convenio con aplicación universal. Con esta convención se busca básicamente que no haya discriminación alguna con las personas que migran y sus familias donde se incluyen los menores de edad y la cual debe ser aplicable en todo el proceso de migración “el tránsito y todo el período de estancia y de ejercicio de una actividad remunerada en el Estado de empleo, así como el regreso al Estado de origen o al Estado de residencia habitual” (Asamblea General, 1990).

Por lo que Colombia basado en esta convención destacó los Derechos de los NNA migrantes (OIM, 2015), donde los “NNA migrantes son sujetos de derecho bajo el derecho internacional, cuentan con los mismos derechos de los adultos y con otros especiales por tratarse de personas en crecimiento” (p.8). Con estos derechos se busca dar consonancia al cumplimiento de los derechos básicos de los niños, niñas y adolescentes migrantes establecidos en la

Convención sobre los Derechos del Niño (UNICEF, 2006), respondiendo a cuatro principios fundamentales constituyen el núcleo de la Convención, los cuales deben ser aplicados para los NNA, independientemente de su nacionalidad o estatus migratorio:

La no discriminación (artículo 2): Todos los niños y niñas tienen derechos, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, nacimiento o cualquier otra condición.

El interés superior (artículo 3): El interés superior del niño constituirá una consideración primordial en todas las decisiones que lo afectan a él o ella.

La vida, la supervivencia y el desarrollo (artículo 6): Todos los niños tienen derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo –físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social– en todo su potencial.

Respeto por las opiniones del niño (artículo 12): Los niños tienen el derecho de participar y expresarse libremente sobre los asuntos que les afectan, y que sus opiniones sean tomadas en serio (OIM, 2015, p.8).

Estas son obligaciones que tienen los Estados al reconocer entre otras cosas, la garantía del derecho a una nacionalidad, a la integridad física, la salud, la buena nutrición y la educación, y a la libertad frente a la discriminación, la explotación y el abuso. Así mismo, se hace énfasis en aquellos apartes de especial importancia para los migrantes incluyen el artículo 10, sobre la reagrupación familiar; el artículo 36 relativo, a la protección contra todas las formas de explotación; el artículo 37, sobre la protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y de la privación ilegal o arbitraria de su libertad. Otros derechos

pertinentes establecidos en la Convención incluyen el derecho a la libertad de expresión; de pensamiento, de conciencia y de religión; de asociación y de reunión pacífica; de privacidad y el acceso a la información.

Todos los instrumentos internacionales, incluidos las declaraciones, convenciones y protocolos, son ratificados por los Estados a través de leyes nacionales específicas, y de esa manera determinan las políticas, las obligaciones y los compromisos de cada cual. Todos los tratados internacionales ratificados por Colombia se convierten en leyes nacionales y generan obligaciones. En ese sentido, Colombia ha armonizado su marco jurídico nacional con las normas internacionales que ha ratificado. Los enfoques y principios contenidos en las leyes internacionales también son recogidos en la concepción de las políticas públicas, programas, proyectos, estrategias, planes y protocolos relacionados con la protección de los NNA migrantes. El país también tiene una serie de leyes nacionales adicionales pertinentes para la protección de los NNA migrantes, incluida la Constitución de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia, el Código Penal y la Política Integral Migratoria, entre otros.

El principal parámetro es la Constitución Política de Colombia de 1991 por la cual el país se vuelve un Estado de derecho que debe propender por la garantía del cumplimiento de los derechos básicos de sus habitantes, en especial los niños, niñas y adolescentes, ya que en su artículo 1 expone que la vida en Colombia debe darse bajo el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad con las personas (Corte Constitucional, 1991, s.p.). Así mismo, en su artículo 44 se plasman los derechos de los niños, niñas y adolescentes extranjeros, es decir, en este caso, de los venezolanos migrantes, ya que según este:

Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la

seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás (Corte Constitucional, 1991).

Es decir, el estado colombiano está en la obligación de brindar a esta población garantías para una vida sana, activa y educada. De este modo, para los NNA en Colombia, basados en la constitución han desarrollado cinco enfoques básicos que se deben tener en cuenta a la hora de aplicar este artículo a la vida de los niños, niñas y adolescentes migrantes, entre los cuales están:

Interés superior: El imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los derechos humanos de los NNA, que son universales, prevalentes e interdependientes. En cada caso, se debe aplicar la norma que está en el mejor interés del niño, niña o adolescente, de conformidad con los derechos reconocidos en los tratados internacionales de derechos humanos, en la Constitución y en el Código de la Infancia y la Adolescencia. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

**Prevalencia de los derechos:** En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los NNA prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

**No discriminación:** Reconoce la igualdad y la dignidad humana de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna.

**Enfoque diferencial:** Al mismo tiempo, reconoce la existencia de diferencias importantes entre los NNA que deben tenerse en cuenta, como la edad, el género y el componente étnico, las discapacidades, así como las diferencias sociales, culturales, psicológicas.

**Participación:** Los NNA tienen el derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones y los programas gubernamentales que sean de su interés. El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia (OIM, 2015, p.8).

En este sentido, para la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los NNA, en Colombia se le ha delegado este papel al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que es el organismo principal y rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), el cual debe estar atento a la aplicación de estos derechos en las poblaciones vulneradas, mediante la a protección y restablecimiento de los derechos, incluidos en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en relación con la salud, educación, recreación y protección de cualquier violencia u otra amenaza o vulneración de su vida, dignidad o integridad. Así como también, el artículo 100 establece a que tienen derecho los foráneos en Colombia y de

él se desprenden todas aquellas normas existentes de manera particular para quienes no son colombianos, es decir, dicho artículo se puede considerar como la hoja de ruta de los ciudadanos extranjeros en Colombia.

En el país también se pueden encontrar normas que buscan en general la protección de los niños, niñas y adolescentes donde se incluyen los NNA, tal y como es el caso del Código Penal o Ley 599 de 2000 (Congreso de Colombia, 2000) donde se abordan, entre otros, delitos contra los NNA, que incluyen la prevención y erradicación de la pornografía, la prostitución, la trata y la explotación sexual, principalmente en el sector turístico.

**Pornografía infantil:** La producción, exhibición, compra y venta de pornografía infantil está prohibida por el Código Penal y por la Ley 890 de 2004, Ley 1336 de 2009.

**La trata:** El delito de la trata y tráfico de personas ha sido contemplado en las modificaciones al Código Penal colombiano. Por medio de la Ley 747 de 2002, se crea el tipo penal “tráfico de migrantes” y “trata de personas.” Los NNA víctimas de trata son considerados por la Constitución, la Ley 985 de 2005 y el Decreto 1069 de 2014, que introduce medidas para su atención y protección. Estas leyes intentan proteger a todas las personas dentro del territorio nacional, sean nacionales o extranjeros, así como los colombianos residentes en el exterior. Se estableció un comité interinstitucional gubernamental por la Ley 985, con el objetivo principal de diseñar e implementar una estrategia nacional para la lucha contra la trata de personas, con el fin de informar sobre el diseño de las políticas y programas gubernamentales.

**Explotación sexual en el sector turístico:** La explotación de los NNA en el sector turístico se aborda a través del Código Penal y la Ley 679 de 2001, Ley 1329 de 2009 1069 de 2014, que establece sanciones por la publicación, el suministro de información o la facilitación de

relaciones sexuales entre los turistas y los NNA. La Ley 1336 de 2009 y el Código de Conducta para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial Infantil comprometen a las empresas del sector turístico al desarrollo de un código de conducta para prevenir la explotación sexual de niños y el fomento de la prostitución.

Reclutamiento: El reclutamiento ilícito es tipificado en el artículo 162 del Código Penal. Se establece una pena de entre 6 y 10 años para quien utilice, reclute u obligue a participar a menores de 18 años en acciones armadas u hostilidades producto del conflicto armado; paralelamente, establece una sanción pecuniaria entre 600 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (OIM, 2015, p.17).

En cuanto a las políticas públicas el país ha a ha hecho importantes esfuerzos por desarrollar una Política Integral Migratoria (Conpes 3603 de 2009), con lo cual ha contribuido al aumento de la comprensión de la situación de los migrantes, la mejora de la defensa, protección y garantía de los derechos de las poblaciones involucradas en los procesos de migración, y el fortalecimiento de la gestión de la información a través del establecimiento de un sistema especial de coordinación entre las instituciones y las organizaciones de la sociedad civil para diseñar, implementar, monitorear y evaluar la política. Sin embargo, para la OMI (2015) esta presenta muchos vacíos ya que no cuenta con un diagnóstico previo de la situación de la niñez y la adolescencia migrante ya tampoco evidencia un objetivo concreto ni metas claramente definidas para la protección integral de NNA migrantes. Por lo que se propone que las políticas migratorias desde el enfoque de la infancia deben estar basadas en un diagnostica, la creación de redes sociales de poyo y finalmente la gestión o aplicación de las mismas.

De igual forma la reciente Sentencia T-178/19 (Corte Constitucional, 2019) en la que se

falló a favor de padres venezolanos quienes exigían el reconocimiento al derecho de la salud, ya que, en Aguachica, Cesar, en noviembre de 2017 los padres de un menor venezolano ingresaron a territorio colombiano provenientes de Venezuela, pero al momento de registrar su hijo en junio de 2018 al SISBEN se le negó debido a que sus padres no contaban con nacionalidad colombiana, lo que terminó afectando sus derechos fundamentales a la salud, vida digna, dignidad humana e igualdad, al habersele negado la inclusión en el Sisben. Por lo que la Corte Constitucional responde que:

En un Estado Social de Derecho las decisiones de política pública deben estar encaminadas a asegurar el goce efectivo de los derechos humanos. Esto implica que cada una de las etapas de la política (planeación, implementación y evaluación) debe cumplir con unos mínimos de respeto y garantía, como, por ejemplo, la igualdad y no discriminación, el enfoque diferencial o la protección de poblaciones vulnerables. Los planes y programas implementados por los distintos sectores del gobierno colombiano para afrontar la masiva migración de nacionales venezolanos han intentado cumplir con esta perspectiva. Sin embargo, a través de las acciones de tutela se ha puesto en evidencia (i) una ausencia de conocimiento de las entidades encargadas de ejecutar las medidas y (ii) la falta de coordinación entre los distintos sectores para hacerlas efectivas.

Por lo que se decide finalmente que el menor de edad tiene el derecho a acceder al sistema de salud, independientemente de la situación irregular de sus padres, ya que la condición de migrantes no puede ser impedimento para denegar derechos fundamentales a personas tan vulnerables como lo son los recién nacidos. Esta sentencia sienta un precedente importante para los niños, niñas y adolescentes venezolanos con el fin de que se les garanticen sus derechos primordiales, pues además hace énfasis en el cuidado especial que se debe tener con las madres

en estado de embarazo y en lactancia quienes deben vivir su embarazo en perfectas condiciones. En sentido, con el desarrollo de este amplio marco teórico sobre la situación legal de los migrantes menores de edad en relación al cumplimiento de sus derechos es amplio, pero aun así falta que se realicen y ejecuten políticas de gran alcance.

### **2.3 Marco Conceptual**

**Abuso infantil:** Según Childhelp, el abuso infantil es cuando un padre o cuidador, sea a través de la acción o falta de acción, provoca lesiones, muerte, daño emocional o riesgo de daño serio a un niño. El abuso infantil tiene muchas formas de maltrato infantil, incluyendo negligencia, abuso físico, abuso sexual, la explotación y el abuso emocional. Otra definición de abuso infantil, es maltrato físico y psicológico que incluye diversas desatenciones, abusos, negligencias y explotaciones en detrimento de la salud, el desarrollo y la dignidad de los NNA.

**CIDH:** La Comisión Interamericana de derechos humanos es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano.

**Derechos fundamentales:** Son todos aquellos atribuibles a todas las personas sin excepción, y que se consideran como un listado de reglas básicas y preeminentes en el ordenamiento jurídico. Estos son notoriamente diferentes al resto de derechos porque son inalienables (se adquieren desde el nacimiento) y no pueden ser objeto de transacción o intercambio en el contrato de trabajo, aunque pueden sufrir alguna modulación por lo que el trabajador está subordinado y tiene dependencia del empresario.

**Derechos Humanos:** Según Naciones Unidas, los derechos humanos son derechos

inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos.

Mecanismos de protección de DH : Son todas aquellas leyes, normas, resoluciones que se ejercen mediante acción judicial y están establecidos para proteger una eventual o real pérdida, vulneración o amenaza de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política y cuando fuere posible restituir las cosas a su estado anterior. Un ejemplo es la acción de tutela que procede para la protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales cuando éstos resulten vulnerados o amenazados ya sea por autoridad pública o particular. No procede cuando existan otros medios de defensa judicial, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Migración: Según la CONAPO (Consejo Nacional de Población) en términos sociales humanos, una migración es el desplazamiento de personas desde su lugar de residencia habitual hacia otra, en algunos casos se mudan de país por un período determinado de tiempo.

Necesidades básicas insatisfechas: Es un método para identificar carencias graves en la población. Dentro de las necesidades básicas insatisfechas se describen el acceso a la vivienda, el acceso a servicios sanitarios, acceso a educación y capacidad económica.

ONU: Organización de Naciones Unidas, La ONU fue creada después de la segunda guerra mundial para preservar las generaciones futuras del flagelo de la guerra y este compuesto por 193 estados. Las Naciones Unidas empezaron a existir oficialmente el 24 de octubre de 1945, después de que la Carta fuera ratificada por China, Francia, la Unión Soviética, el Reino Unido,

los Estados Unidos y la mayoría de los demás signatarios.

**Pobreza:** Según la ONU, es la condición caracterizada por una privación severa de necesidades humanas básicas. La pobreza incluye, entre estas condiciones, el acceso a alimentos, agua potable, instalaciones sanitarias, salud, vivienda, educación, así como la información. De carecer de estas condiciones, la ONU considera dicha condición como estado de pobreza. En otras palabras, toda aquella persona que no tenga acceso a unas condiciones mínimas que permitan el desarrollo de una vida básica, pero digna.

**Vulneración de derechos:** Este término corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación.

## 2.4 Marco Contextual

El trabajo de grado se desarrolló en el asentamiento “Balcones de la Esperanza”, que se localiza en la parte alta de Pisarreal en el municipio de Los Patios, Norte de Santander como se expone en la figura 1.

### Figura 1

*Balcones de la Esperanza en Pisarreal, Los Patios*



*Nota.* La presente figura muestra la ubicación del asentamiento “Balcones de la Esperanza”, tomado de <https://bit.ly/385AtlD>

Este lugar se caracteriza por ser una invasión que alberga aproximadamente 100 familias y es una de las comunidades más vulnerables del área metropolitana de Cúcuta, Norte de Santander. Esta es una zona de alto riesgo donde se observa pobreza, desempleo, viviendas construidas en tablas, lonas plásticas y techos en su mayoría de zinc, deficiencia de servicios públicos; Se observa gran cantidad de niños, niñas y adolescentes mayoritariamente migrantes de Venezuela, los cuales viven en condiciones deplorables no aptas para su desarrollo normal y dejando en evidencia el abandono por parte del estado. La situación de los menores migrantes y sus familias describen la situación de precariedad del asentamiento y el estado de vulnerabilidad, que genera esta incidencia migratoria y sus consecuentes implicaciones en materia de derechos humanos, como la explotación laboral, la violencia y el abuso y otras variables en correspondencia con las carencias y deficiencias atinentes a la educación, la salud, la vivienda, el acceso al agua potable, etc.

### **2.3 Marco Legal**

Para efectos de narrar con claridad el presente apartado se clasificará en dos sesiones la normatividad internacional así:

#### **Normatividad Internacional**

ONU (Organización de Naciones Unidas), La Declaración Universal de Derechos Humanos, Resolución 217 A (III).

ONU (Organización de Naciones Unidas), Pacto mundial por las migraciones, GLOBAL COMPACT FOR SAFE, ORDERLY AND REGULAR MIGRATION.

#### **Normatividad Nacional**

Constitución Política (1991).

Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. (Art. 44).

Código de Infancia y Adolescencia -Ley 1098 de 2016-.

Art. 18:

Derecho a la integridad personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Art. 19:

Derechos de protección. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra: El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y

atención. La tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanas, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria. La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad. Las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT.

Art. 39:

Obligaciones de la familia. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.

Art. 40:

Obligaciones de la sociedad. En cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales, tienen la obligación y la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes.

Art. 41:

Obligaciones del Estado. Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados; Investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales los niños, las niñas y las adolescentes son víctimas, y garantizar la reparación del

daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados; Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.

Art. 44:

Obligaciones complementarias de las Instituciones Educativas. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

Art. 46:

Obligaciones especiales del sistema de seguridad social en salud. Capacitar a su personal para detectar el maltrato físico y psicológico, el abuso, la explotación y la violencia sexual, en niños, niñas y adolescentes, y denunciar ante las autoridades competentes las situaciones señaladas y todas aquéllas que puedan constituir una conducta punible en que el niño, niña o adolescente sea víctima.

Ley 575 de 2000, “Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996”

(Art. 1).

El Art. 4. De la Ley 294 de 1996 quedará así:

Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o psíquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de éste al Juez

Civil Municipal o promiscuo municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente.

Código Penal - Ley 599 de 2000-. Art. 229:

Violencia intrafamiliar. El que maltrate física, síquica o sexualmente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de uno a tres años. La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando el maltrato recaiga sobre un menor.

Ley 1122 de 2007, “Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”.

Art. 20, “Prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda”.

Ley 1804 de 2016, “Establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1873 de 2017, “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital (...)”.

Art. 140:

El Gobierno Nacional en atención a la emergencia social que se viene presentando en la frontera con Venezuela, diseñará una política integral de atención humanitaria y asignará los recursos en la vigencia fiscal a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Circular Conjunta 16 de 2018, “Instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos”.

Decreto 264 de 2019, “Por el cual se adoptan medidas para la Asistencia Humanitaria de Emergencia a la población de la República Bolivariana de Venezuela y a los migrantes venezolanos en Colombia”.

Que el gobierno de la República de Colombia expidió el documento CONPES 3950 de 23 de noviembre de 2018, que busca establecer e implementar estrategias de atención en salud, educación, primera infancia, infancia y adolescencia, trabajo, vivienda y seguridad, articular la institucionalidad existente y definir nuevas instancias para la atención de la población migrante desde Venezuela. Que las entidades del Estado, tanto en el nivel central como en el descentralizado y en el marco de sus competencias, han atendido a los venezolanos que han llegado a nuestro país, dentro de las capacidades de su oferta institucional. (Decreto 264, 2019).

## **Tabla 1**

*Normativa nacional e internacional, según la pirámide de Kelsen*

<b>Constitución Política, 1991</b>
Decálogo de los Derechos del Niño, 1927.
Declaración Orientada del Bienestar de la Infancia, 1940.
Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948.
Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, 1948.
Declaración de los Derechos del Niño, 1959.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, 1966.
Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, 1966.
Declaración de las Naciones Unidas sobre los principios sociales y jurídicos aplicables a la Protección y al bienestar de los niños, 1986.
Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, 1989.
Declaración sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y su Plan de Acción, 1990.
Declaración Mundial sobre educación para todos, 1990.
Convenio de la Haya sobre Protección de Menores, 1993.

---

Ley 575 de 2000.

Ley 599 de 2000.

Ley 1098 de 2006.

Ley 1122 de 2007.

Ley 1804 de 2016.

Ley 1873 de 2017.

Decreto 264 de 2019.

Circular Conjunta 16 de 2018.

---

*Nota.* Los datos descritos en la tabla fueron tomados de la Constitución Política de Colombia, 1991

Así mismo, se relacionan:

- Decálogo de los Derechos del Niño, 1927.
- La Ley 1804 de 2016, establece el programa “De Cero a Siempre” como política de Estado;
- Las estrategias del ICBF, el MEN y MinSalud;
- Normatividad Regional.

Plan de Desarrollo Departamental, “Un Norte Productivo Para Todos” 2016-2019, el cual brindar acompañamiento técnico para implementar la política de primera infancia, sobre todo, en educación y de seguridad alimentaria (Ordenanza 003 de 2016).

Plan de Desarrollo Los Patios, “Los Patios está cambiando” 2016-2019, donde se ha incluido programas sociales para la población vulnerable (Acuerdo 004 de 2016);

Circular 16 de 2018, para atender a los NNA migrantes de Venezuela en los centros educativos colombianos;

Decreto 1288 de 2018, por medio de la cual se ha diseñado una política integral de atención humanitaria a los migrantes venezolanos;

Consejo Nacional de Política Económica y Social 3950 de 2018, la cual presenta el presupuesto para la estrategia de atención a la migración venezolana.

### **3. Diseño Metodológico**

#### **3.1 Tipo de investigación**

La presente propuesta de investigación aborda según el objetivo general, un tipo de investigación socio-jurídica, porque analiza las condiciones de vulnerabilidad de la población proveniente de Venezuela, en los derechos de la infancia y la adolescencia del asentamiento humano “Balcones de la esperanza” del municipio de Los Patios, en busca de instrumentos legales como, leyes, normas etc., que podrían ser aplicados para proteger a esta población objeto de estudio (Universidad Externado de Colombia, 2011). Por ello, se considera un método mixto (cuantitativo y cualitativo), porque como afirman Hernández-Sampieri y Mendoza (2008 citados por Hernández, Fernández y Baptista, 2014):

Representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación que implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada (metainferencias) y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio. (p.534).

Ello indica, que la combinación de los dos enfoques trae consigo fortalezas que a la final logran disminuir las debilidades condicionales, mediante la medición de las características o atributos de las unidades sobre variables de análisis estudiando las propiedades y fenómenos cuantitativos, analizando también con el enfoque cualitativo, cómo se fundamenta la realidad misma, para entenderla.

De esta manera, se considera un diseño de triangulación concurrente, el cual según Hernández et al. (2014) “es probablemente el más popular y se utiliza cuando el investigador pretende confirmar o corroborar resultados y efectuar validación cruzada entre datos cuantitativos y cualitativos, así como aprovechar las ventajas de cada método y minimizar sus debilidades” (p.557). De esta manera, se logra demostrar que el método mixto, permite recolectar datos más completos, amplios y necesarios para entender cuál es el impacto de la migración de la población proveniente de Venezuela, en los derechos de la infancia y la adolescencia del asentamiento humano “Balcones de la esperanza” del municipio de Los Patios.

## **3.2 Población y Muestra**

### **3.2.1 Población**

La población de acuerdo a lo que expresa Hernández et al. (2014), es la totalidad del fenómeno a estudiar, donde las unidades poseen características en común, se estudian y dan origen a los datos de la investigación. Teniendo en cuenta este concepto, la población de la actual investigación está conformada por 103 personas en total, dentro de las que forman parte 100 familias migrantes donde residen NNA, ubicados en el asentamiento “Balcones de la Esperanza” municipio de los patios, Norte de Santander y 3 funcionarios públicos pertenecientes a entidades entre ellas: La Alcaldía del Municipio de Los Patios que corresponde a la Secretaría de Gobierno Municipal y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

### **3.2.2 Muestra**

La muestra es un subconjunto de la población (Hernández, *et al.*, 2014), y para el caso objeto de estudio por tratarse de una población pequeña, se utilizó el muestreo por conveniencia,

siendo esta técnica de muestreo no probabilística, la cual es también “llamada muestra dirigida, suponen un procedimiento de selección orientado por las características de la investigación” (Hernández *et al.*, 2014, p.189), que en este caso, por tratarse de un enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo), desde la visión cuantitativa para el análisis no se requiere especialmente una representatividad de personas, sino que estas contengan entre si algunas propiedades en común, entre ellas porque la mayoría son familias migrantes y las demás tienen la particularidad de que son funcionarios públicos con la profesión de Abogados; y haciendo referencia a lo cualitativo, estas muestras dirigidas son de gran valor, porque permiten en el caso objeto de estudio, extraer información de mucha riqueza para la recolección y el análisis de los datos.

En este sentido, por tratarse como ya se mencionó de una población pequeña, la muestra estuvo representada por la totalidad de la población, constituida las mismas 103 personas, de las cuales 100 corresponden a las familias migrantes donde residen NNA en el asentamiento “Balcones de la Esperanza” municipio de Los Patios, Norte de Santander; y tres (3) son funcionarios públicos pertenecientes, uno a la Alcaldía del Municipio de Los Patios representada por la Secretaría de Gobierno Municipal y dos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

### **3.4 Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos**

De acuerdo al enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo), se utilizaron como técnicas e instrumentos para la recolección de la información las siguientes:

#### **3.4.1 La Entrevista**

Es una de las técnicas más usadas, y de acuerdo a lo que manifiesta Hernández, *et al* (2010) es el instrumento conformado por un guión con preguntas abiertas. De esta manera, la técnica utilizada fue una entrevista no estructurada, con nueve (9) preguntas abiertas como se evidencia en el **Anexo 1**, la cual se aplicó a los tres funcionarios públicos (1 de la Alcaldía de los Patios y dos del ICBF), quienes forman parte de los integrantes que participaron en el estudio, y pueden dar sus opiniones sobre sus propias experiencias.

Para la validación del instrumento se acudió a dos personas expertas, un magister en Derechos Humanos y un Especialista en Responsabilidad Civil Extracontractual. Se contactaron vía telefónica y mediante video llamada por medio de Google Met, se socializó con ellos el instrumento, el cual se hizo llegar mediante correo electrónico junto con un formato de validación para que procedieran a revisar, lo diligenciaran y lo reenviaran para luego proceder a su correspondiente aplicación como se evidencia en el **Anexo 2** formato de validación del instrumento.

La entrevista se aplicó mediante correo electrónico, por motivos de la pandemia y con el fin de respetar los debidos protocolos de bioseguridad, contactando por vía telefónica a los tres (3) funcionarios públicos (dos del ICBF del municipio de Los Patios y uno de la Alcaldía), por motivos de seguridad indicaron que la entrevista con gusto colaboraban de manera anónima para que sus nombres no quedasen registrados; por tal motivo, al momento del realizar el respectivo análisis de las mismas se identifican como entrevistado 1, entrevistado 2 y entrevistado 3.

#### 3.4.2 La observación

El uso de esta técnica, es considerada según Hernández, *et al* (2014), para indagar más en el conocimiento de la información. Para ello, se construyó una ficha expuesta en el **Anexo 3**, que

fue tomada en cuenta para la observación directa en el trabajo de campo de las condiciones de vulnerabilidad de las 100 familias migrantes del asentamiento “Balcones de La Esperanza”, ubicado en el municipio de Los Patios.

### ***3.4.3 La Encuesta***

La constituye “un cuestionario que consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir” (Hernández, *et al.*, 2010, p.217). Con base en este concepto, y en lo que respecta al enfoque cuantitativo por tratarse de un estudio mixto, la encuesta para el presente estudio la conforma un cuestionario como instrumento, que comprende nueve (9) preguntas con opciones de respuesta expuesta en el **Anexo 4** y que dan con objeción a la pregunta problematizadora, la cual fue aplicada a las 100 familias migrantes del asentamiento “Balcones de La Esperanza”, ubicado en el municipio de Los Patios.

### ***3.4.4 Análisis y revisión documental***

A través de esta técnica la cual permite mediante fuentes secundarias la recolección de información (Hernández, *et al.*, 2014). En el caso objeto de estudio, se hizo un análisis y revisión a las leyes, decretos y normas nacionales e internacionales sobre la migración y derechos humanos.

## **3.5 Técnicas de Análisis y Procesamiento de Datos**

Por su diseño de triangulación concurrente, donde se aplicaron los dos procedimientos (cuantitativo y cualitativo), el tratamiento para la recolección de información se llevó a cabo en tres fases:

- Primera fase: Se recolectaron y se analizaron los datos de manera cuantitativa y

cualitativa.

- Segunda fase: Se interpretaron y discutieron los resultados del método mixto, teniendo en cuenta previamente que el método cualitativo requirió dedicarle un poco más de tiempo por su condición de revisión de literatura.
- Tercera fase: Se muestran los resultados obtenidos logrando en primer lugar caracterizar las familias migrantes; en segundo lugar con la revisión documental se relacionó la normatividad legal relacionada a la vulneración de derechos humanos y migración a nivel internacional y nacional, que permitieron finalmente describir los mecanismos de protección estatal, para promover la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes de la comunidad migrante proveniente de Venezuela.

Es importante resaltar, que al finalizar las respuestas, en el caso de la encuesta, estas se tabularon en Excel para Windows 16, mediante gráficas representadas en tortas, las cuales posteriormente se les realizó la correspondiente interpretación a cada respuesta.

## 4. Análisis de Resultados

### 4.1 Caracterización de las familias migrantes

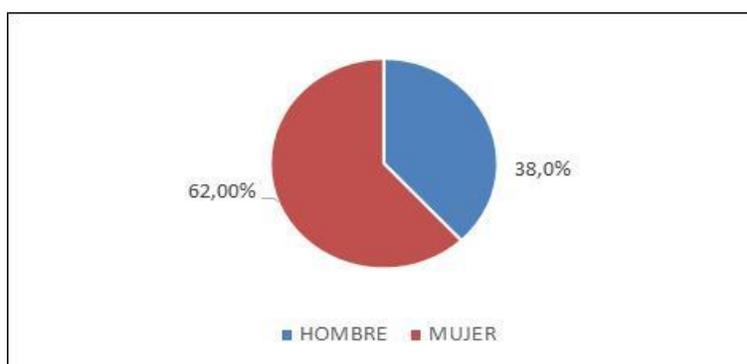
#### 4.1.1 Resultados de la encuesta

Con el fin de caracterizar las familias migrantes descritas en el objetivo uno de la presente investigación, se procedió a aplicar una encuesta a los 100 a las familias migrantes, quienes forman parte de la muestra poblacional, ubicadas en el asentamiento humano “Balcones de La Esperanza” del municipio de Los Patios.

De esta manera, el análisis e interpretación de los resultados de la encuesta, se llevó a cabo mediante la hoja de cálculo Excel, 2016, donde inicialmente se ingresaron los datos recolectados para posteriormente ser tabulados con gráficas tipo tortas, que finalmente representaron los resultados de manera porcentual conforme a las respectivas respuestas expuestas en las figuras 2 a la 14.

#### Figura 2

*Genero de los encuestados*

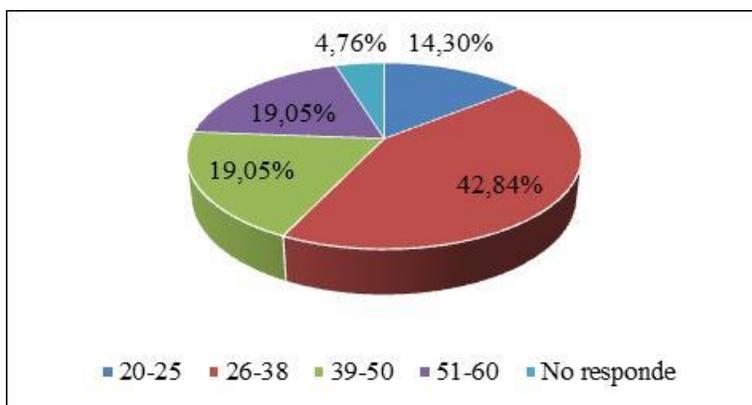


Según la figura 2, se evidencia que dentro de las 100 familias encuestadas del asentamiento “Balcones de La Esperanza”, ubicado en el municipio de Los Patios, el 62%

corresponde al género femenino, mientras que el 38 % pertenece al género masculino, siendo éste último minoritario.

### Figura 3

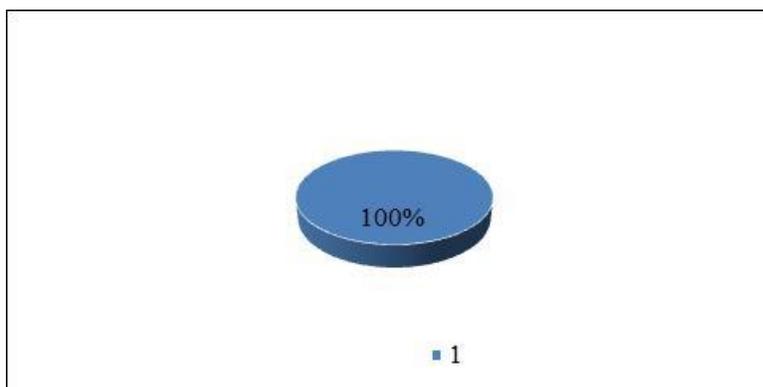
*Edad de los encuestados*



De acuerdo con los resultados de la figura 3, se puede observar que la mayoría de los integrantes de las 100 familias encuestadas, oscilan entre las edades de 26 a 38 años con el 42,84%; así mismo, le siguen las edades 39-50 y 51-60 años, con el 19,05%; las edades 20-25, con el 14,30%; y, por último, del 4,76% no hubo respuesta.

### Figura 4

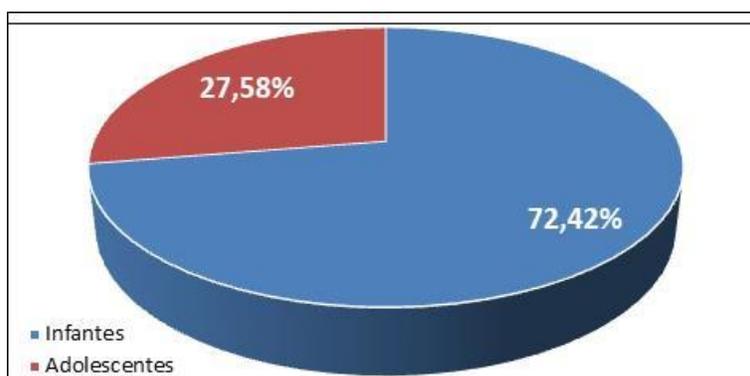
*Nacionalidad*



Teniendo en cuenta los resultados expuestos en la figura 4, se pudo identificar que en el asentamiento “Balcones de la Esperanza”, el 100% de las familias encuestadas son de nacionalidad venezolana.

### Figura 5

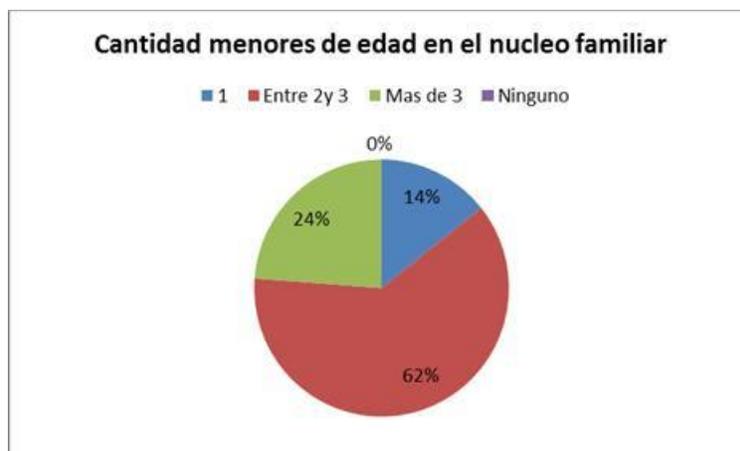
#### *Núcleo familiar*



En la figura 5, se pudo determinar que de las 100 familias encuestadas, el 72,42% del núcleo familiar está compuesto por niños; mientras que los adolescentes ascienden en dichos hogares encuestados corresponden al 27,58%.

### Figura 6

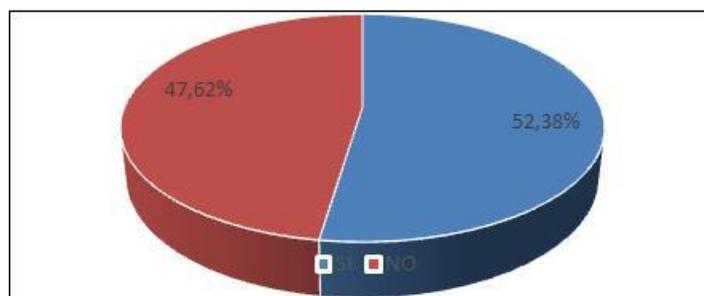
#### *Menores de edad que hacen parte del núcleo familiar*



Conforme a los resultados expuestos en la figura 6, se evidencia que el 62% representa a la mayoría de las 100 familias encuestadas del asentamiento con 2 a 3 menores de edad, mientras que el 24% corresponde a más de 3 niños, y, por último, el 14% hace referencia a algunos hogares que solo tienen un menor de edad, lo que permite vislumbrar que el asentamiento presenta una cifra elevada de niños.

### Figura 7

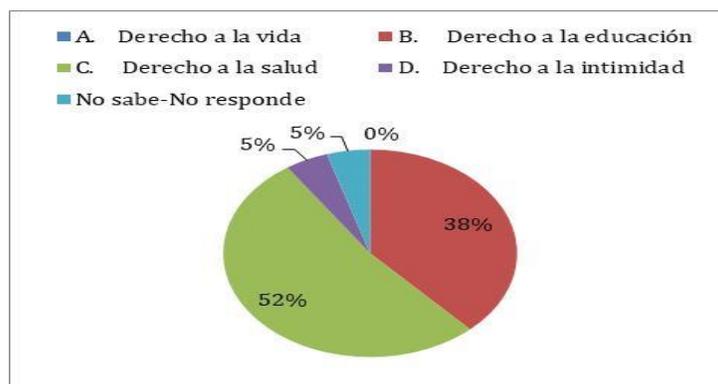
*¿La situación en Colombia es legal?*



En la figura 7, se aprecia que la estancia legal de las 100 familias encuestadas residentes en “Balcones de la Esperanza” es del 52,38%, mientras que la cifra de residentes en estado de ilegalidad en Colombia es del 47.62%.

### Figura 8

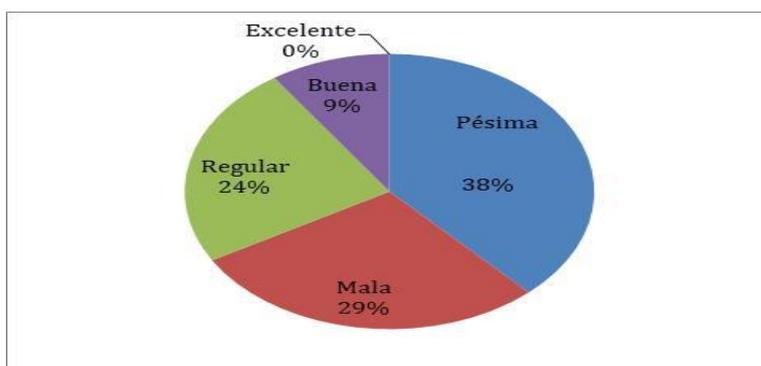
*¿Derechos qué han sido vulnerados a sus hijos en Colombia?*



Teniendo en cuenta a los resultados arrojados en la figura 8, se pudo evidenciar que de las 100 familias encuestadas, al 52% se les vulneran los derechos a la salud de los menores de edad, según sus padres, seguidamente la educación con el 38%, y la intimidad con el 5%.

### Figura 9

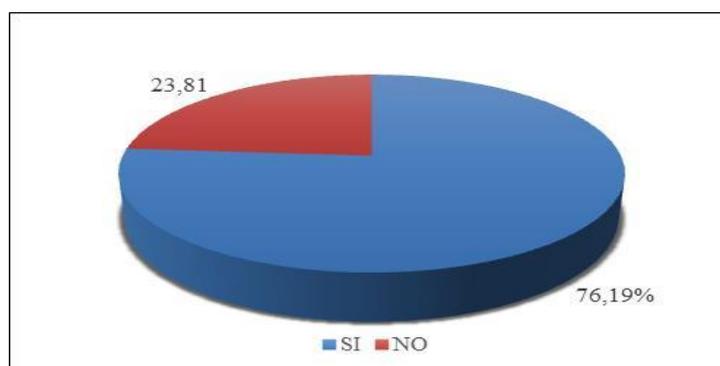
*¿Situación económica actual?*



En la figura 9 se aprecia, la situación económica de los 100 encuestados residentes del asentamiento “Balcones de la Esperanza”, para los cuales, según se refleja el 38% es pésima, el 29% mala, el 24 % regular, y el 9% buena. Por lo tanto, se percibe que la mayoría de familias residen en condiciones precarias, al tratarse de emigrantes desempleados que no pueden cubrir las necesidades básicas.

### Figura 10

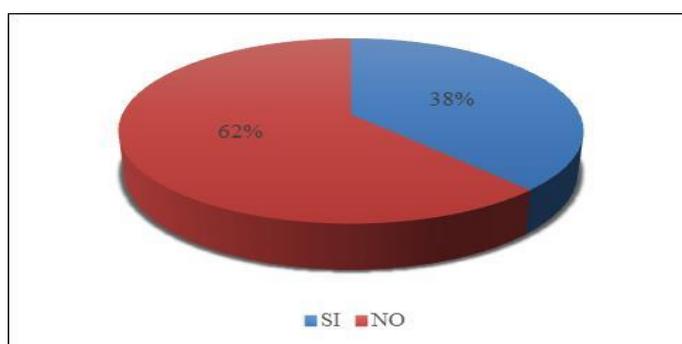
*¿Los menores de edad tienen las necesidades básicas satisfechas?*



De acuerdo a las 100 familias encuestadas, en la figura 10 se observa que el 76,19% de los menores de edad del asentamiento, no cuentan con las necesidades básicas; sin embargo el 23,81% sí cuentan con ellas, siendo mayoría las situaciones en las que los niños carecen de alimentos, vestimenta, salud, educación, entre otras.

### Figura 11

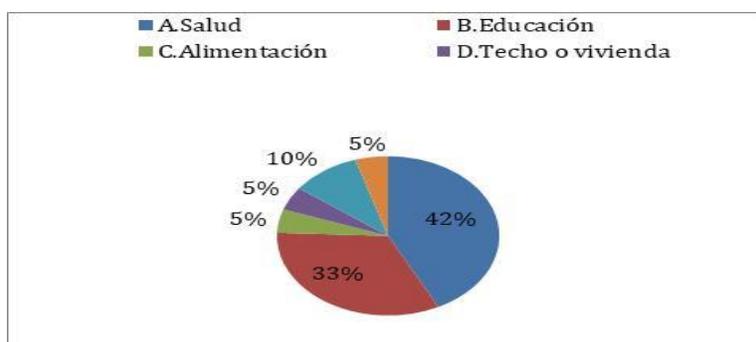
*¿Ha recibido ayudas por parte de las entidades estatales del municipio de Los Patios?*



Conforme a lo expuesto en la figura 11, y con base en las respuestas dadas por los 100 encuestados, se observa que el 62%, no han recibido ayudas, ya sea única o periódicamente por las entidades estatales del municipio de Los Patios, mientras que el 38% de las personas sí han recibido alguna ayuda por parte del municipio.

### Figura 12

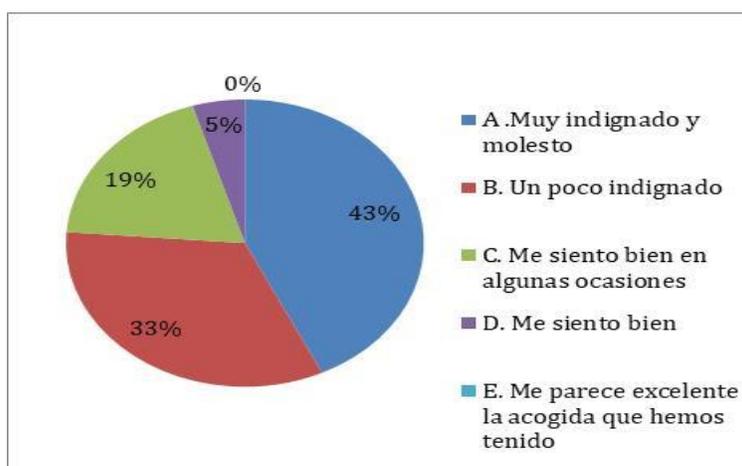
*¿Ha recibido ayudas por parte de las entidades estatales del municipio de Los Patios?*



La figura 12 establece, que las 100 familias encuestadas del asentamiento han utilizado los servicios de salud en un 42%, los servicios de educación en un 33% y vestidos con 10% ,los servicios de vivienda, transporte y alimentación en un 5% cada uno.

### Figura 13

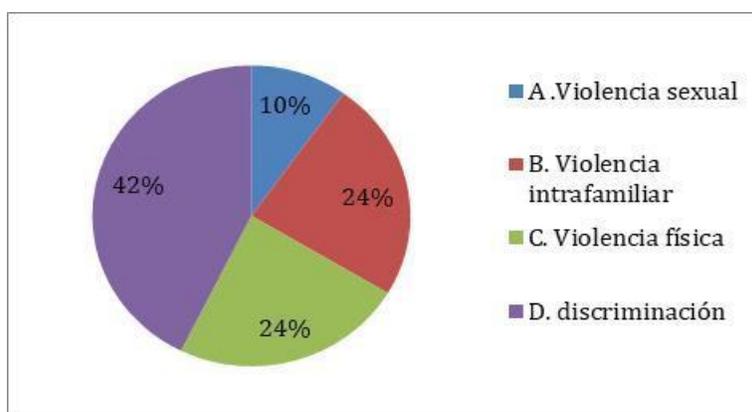
*¿Cómo se siente con la acogida de este país?*



En la figura 13, se observa que el 43% de los 100 hogares encuestados se sienten indignados y molestos porque no se les ha dado el trato digno, siendo este un derecho mínimo, el 33% un poco indignado, el 19% bien en algunas ocasiones, y tan sólo el 5% les parece buena la acogida que han tenido. Ello indica, que la mayoría de los migrantes venezolanos de “Balcones de la Esperanza”, se sienten muy disconformes con el trato recibido por parte de los ciudadanos colombianos.

## Figura 14

*¿Conoce algún caso de vulneración de derechos en el asentamiento?*



En la figura 14, se aprecia el conocimiento que tienen los 100 encuestados en cuanto a casos de vulneración de derechos en el asentamiento. Al respecto, el 42% de las familias encuestadas señalan que han sufrido discriminación, el 24% violencia intrafamiliar, el 24% violencia física, y, por último el 10% violencia sexual.

### ***4.1.2 Análisis de la entrevista***

La entrevista se aplicó a los tres (3) funcionarios públicos: uno de la Alcaldía del municipio de Los Patios perteneciente a la Secretaría de Gobierno Municipal y dos (2) del ICBF de ese mismo municipio, los cuales fueron seleccionados porque se caracterizan por ser abogados todos, dos Especialistas en Derechos Humanos y el otro, Magister en Derechos Humanos.

En este sentido, en la tabla 2 se presenta la transcripción de las entrevistas:

**Tabla 2***Transcripción de las entrevistas*

<b>Ítems</b>	<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>
1. ¿Para usted qué tan importantes pueden ser los derechos fundamentales?	Son importantes porque garantizan una vida digna para las personas.	Por medio de ellos las personas, sin importar la edad, pueden ejercer sus derechos, incluyendo la salud y una vida digna.	Se relacionan con los derechos humanos y son inherentes a la persona.
2. ¿Considera que los derechos fundamentales deben prevalecer por encima de las leyes internas de los estados?	Si claro, porque los mismos son la garantía de las personas frente al Estado.	La misma Constitución así lo menciona, y ninguna ley de carácter nacional o internacional puede estar por encima de los derechos fundamentales.	Los derechos fundamentales son considerados de suma data e importancia, por esa razón no pueden estar por debajo de ninguna ley.
3. ¿Cuáles cree usted que son las causas por las que los niños, niñas y adolescentes venezolanos se ven obligados a migrar?	Por la falta de oportunidades y el detrimento de la moneda venezolana	Se vulneran los derechos de sus padres y estos se ven obligados a salir del país en busca de nuevas oportunidades y una vida digna tanto para ellos como para los hijos.	No existe un Estado garante, que les brinde cierta protección a los derechos, así como la carencia de oportunidades.
4. ¿Cuáles considera usted que son los derechos fundamentales que más son vulnerados en los niños, niñas y adolescentes venezolanos que migran a la ciudad de Cúcuta, especialmente al municipio de Los Patios? ¿Por qué?	Los derechos fundamentales más vulnerados son el derecho a dignidad humana, porque se observan a diario como les toca dormir en la calle entre otros lugares poco dignos para ellos.	El derecho a la salud, educación, una vida digna.	Se podría decir que el derecho mas vulnerado es la dignidad humana, puesto que no reciben un trato digno que les haga valer como personitas que son, y de este mismo derecho parten el de la salud, educación y buen trato.
5. ¿Cree usted que el sistema de educación en el municipio de Los Patios está preparado brindarle educación de calidad a todos los niños, niñas y adolescentes venezolanos que llegan al mismo?	Considero que si están preparados para recibir a los migrantes venezolanos.	Claro que si, el municipio de los Patios de la mano del gobierno departamental, nacional y local trabajan en conjunto para brindar educación a los niños y niñas migrantes del vecino país.	Por su puesto, desde el mismo ICBF se vienen realizando campañas educativas por medio de madres comunitarias para brindar apoyo y recursos educativos a la población infantil migrante de Venezuela.
6. ¿Cree usted que el sistema de salud en el municipio de Los Patios está preparado brindarle atención médica a todos los niños, niñas y adolescentes venezolanos que llegan a este lugar?	Considero que si están preparados para brindar los servicios de salud.	En cuanto a salud, no se puede negar que la crisis hospitalaria que vive el país ha afectado también al municipio, así que en este aspecto no se les niega el servicio, pero igual no es una atención médica de calidad la que se les puede brindar por parte del municipio.	En el ICBF se les brinda todo el apoyo posible y se les asesora en cuanto a los servicios médicos prioritarios que pueden recibir en los centros médicos del municipio, especialmente del Centro Médico Municipal.

Continuación...Tabla 2. *Transcripción de las entrevistas*

Ítems	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
7. ¿Cree usted que el Estado colombiano le brinda protección en relación a los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes migrantes de Venezuela?	Si creo que exista una protección de los derechos de esta población al punto de existir fallos de tutela a favor de estos.	El Estado Colombiano por medio del gobierno departamental y municipal viene gestionando programas de ayuda humanitaria direccionada a la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas, adolescentes migrantes de Venezuela.	El Estado colombiano viene dando apoyo a la población migrante de Venezuela, especialmente a los niños, por medio de los estamentos gubernamentales y municipales.
8. Desde su perspectiva, ¿considera que el apoyo que ha tenido el país en cuanto a la ayuda internacional sobre el cubrimiento de los derechos fundamentales de estos infantes y adolescentes ha sido suficiente? ¿Por qué?	No considero que hace falta realizar mayores acciones.	No ha sido suficiente, falta mucho aun para mejorar la calidad de vida de los niños migrantes en Colombia.	Creo que, en realidad, pese a los esfuerzos del gobierno por brindar un apoyo a la población que migra de Venezuela hacia Colombia en realidad no ha sido suficiente, hace falta mucho por mejorar.
9. Según su experiencia, ¿cómo considera usted que Colombia, especialmente el municipio de Los Patios, debe aportar a que se dignifiquen los derechos fundamentales de estos niños, niñas y adolescentes?	Considero que se deben aportar más recursos, la verdad no es suficiente los aportes que tanto organismos internacionales como el mismo Estado colombiano hacen.	Si el gobierno nacional aporta más recursos como también las organizaciones internacionales serian posible garantizar es decir con gestión de recursos para esta población y para los receptores.	En realidad, faltan aportes tanto económicos como de factor humano para mejorar la situación de los migrantes venezolanos en Colombia.

En la tabla 2, se observa que para todos los entrevistados los derechos fundamentales son importantes. De igual forma, sobre si los derechos humanos deben prevalecer por encima de las leyes internas de los estados todos los entrevistados concuerdan en que sí, ya que cuando un Estado se adhiere a la aplicación de las leyes internacionales como lo son las Convenciones o Declaraciones de derechos humanos como ejes fundamentales de un Estado Social de derecho, están en el deber de cumplir con la inclusión de estas niños y niñas migrantes sobre todo en relación a “derechos inalienables, como por ejemplo el derecho a la vida, el derecho a la libertad, el derecho a la dignidad humana, que son derechos intrínsecos de cada persona.

Ante la pregunta 3, relacionada con las causas de la migración, todos concuerdan que en Venezuela en la actualidad vive una crisis económica y política resultado de diversos proyectos de gobierno no ha establecido políticas de Estado que busquen subsanar los daños causados en la población, por lo que las personas se ven obligadas a migrar a nuevos lugares en búsqueda de mejores condiciones de vida.

En cuanto a la vulneración de los derechos fundamentales, los entrevistados consideran que hay una amplia vulneración de derechos básicos a estas poblaciones. Por lo que frente a la pregunta sobre cuáles son los más vulnerados en los niños, niñas y adolescentes venezolanos que migran al municipio de Los Patios, la población responde que entre estos están el derecho a la salud, derecho a la educación y el derecho a la vida digna.

En cuanto a las preguntas 5 y 6, derecho a la educación y la salud, los entrevistados concuerdan que en lo que tiene que ver con la educación el municipio está preparado y le brinda ese derecho a los niños, niñas y adolescentes migrantes de Venezuela. En cuanto a la salud,

concuerdan que ante la situación y la misma crisis hospitalaria que vive el país esta ha sido un poco restringido por así decirlo.

En relación a la pregunta 7 y la protección que el Estado Colombiano le brinda a los niños migrantes para salvaguarda y hacer valer sus derechos fundamentales, los entrevistados consideran que Colombia ha venido de una u otra forma fortaleciendo dichos derechos a esta población migrante del vecino país.

Ante si es suficiente o no el apoyo que ha venido brindando el país a la población migrante, señalan los entrevistados que este no ha sido suficiente, consideran que hace falta invertir más recursos para ayudar a esta población en estado de vulnerabilidad.

Por último, en cuanto a cómo debe aportar el municipio de Los Patios, que en general existe un desbalance entre las políticas nacionales y las acciones locales quienes según los entrevistados hace falta inyectar más recursos tantos económicos como humanos para ayudar a esta población al cien por ciento.

#### ***4.1.3 Análisis general***

La historia de la humanidad ha visto grandes migraciones, que han provocado el desplazamiento del ser humano de su lugar de origen a otras latitudes. La migración ha sido una decisión humana y una manifestación de su deseo de encontrar mejores oportunidades y mejor calidad de vida.

El ciclo de vida de una emigración masiva es cada vez el mismo y los factores económicos que determinan el fenómeno se reproducen de manera idéntica. Queremos resaltar dos factores que caracterizan, generalmente, la historia de la emigración de un país: el primero

viene condicionado por la oferta de emigrantes, y el segundo por la demanda. El análisis de las migraciones masivas, pasado y presente, es esencial para poder explicar los flujos mundiales futuros. Las migraciones internacionales son un fenómeno antiguo y las migraciones masivas voluntarias (excluyendo los esclavos y los trabajadores de hogar bajo contrato) comenzaron hace doscientos años. Las razones de emigrar no tienen ningún misterio: hoy como hace doscientos años, tienen como objetivo mejorar las expectativas económicas y por añadidura una vida mejor. Los únicos cambios, por consiguiente, conciernen a las categorías de migrantes y su origen geográfico. (Revista Comité económico Social 2020).

Todos los migrantes, en virtud de su dignidad humana, están protegidos por el derecho internacional de los derechos humanos, sin discriminación, en condiciones de igualdad con los ciudadanos, independientemente de su situación administrativa o de su condición. Sin embargo, a pesar del marco jurídico existente, los migrantes en todo el mundo siguen sufriendo abusos, explotación y violencia.

En la Declaración del Diálogo de Alto Nivel, los Estados adoptaron un lenguaje de derechos humanos para tratar asuntos relacionados con la migración en las Naciones Unidas. Sin embargo, todavía hay cierta renuencia a adoptar las Naciones Unidas como foro central para abordar las políticas migratorias.

Los Estados siguen tratando de regir la migración principalmente a nivel unilateral o bilateral, y eso ha llevado a una falta de coherencia en la gobernanza mundial, regional y nacional y a un retroceso respecto de los marcos vinculantes de las Naciones Unidas, que se manifiesta en una preferencia de los Estados por procesos informales, como el Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo y los procesos consultivos regionales. Sin embargo, estos foros y

procesos, al no ser de índole normativa, no tienen un enfoque sólido de derechos humanos ni mecanismos de seguimiento y ejecución.

Aunque tales foros son necesarios para fomentar la confianza política entre los Estados en asuntos que son delicados desde el punto de vista electoral a nivel interno, los migrantes necesitan que esta confianza se transforme en acuerdos más formales y en herramientas para formular políticas válidas dentro de marcos de cooperación formal, como las Naciones Unidas.

Teniendo en cuenta los resultados del Diálogo de Alto Nivel, se insta a los Estados a que consideren en sus políticas migratorias nacionales asuntos como los que expone el CIDH (2020):

- La despenalización de la migración irregular;
- la búsqueda de alternativas frente a la detención administrativa de migrantes en situación irregular;
- el combate de la xenofobia y la discriminación contra los migrantes;
- los derechos de los niños migrantes;
- los derechos económicos, sociales y culturales;
- la protección efectiva de la vida y los derechos humanos en las fronteras internacionales; y
- el acceso válido a recursos para los migrantes que son víctimas de violaciones de derechos humanos

En el plano nacional al hacer un seguimiento histórico del proceso de emigración de venezolanos hacia Colombia permite resaltar que este se ha llevado a cabo únicamente desde 2015 hasta la actualidad, mientras que si se habla de colombianos al país bolivariano, se ha realizado en varias oportunidades por cuatro décadas (León, 2018). Lo anterior significa que para

Colombia no es frecuente la recepción de extranjeros en condiciones precarias por el desplazamiento generado por terceros países, lo que permite deducir que es más complejo el manejo de dicha situación y por ende es mayor la exigencia para establecer medidas que contrataquen el fenómeno en curso. En este sentido, el impacto de la crisis de Venezuela traspasa fronteras y se convierte en un conflicto internacional que debe ser neutralizado para evitar dificultades en los demás Estados, principalmente latinoamericanos.

Dentro de los efectos de la migración de venezolanos en Colombia se pueden resaltar en primer lugar, el problema de salud pública en el país debido a las condiciones humanitarias en las que se encuentra dicha población y la necesidad de ser atendidos, pues como lo explica Fernández, (2019) el notable aumento de la demanda de alimentos, alojamiento, salud y educación está llevando a que las familias se ubiquen en las calles, improvisen resguardos y ante tal carencia se expandan las enfermedades producidas por el mismo contexto. Otra de las consecuencias radica en la presión generada al mercado laboral debido a que la población en este caso venezolana, tiende a ocuparse en cargos para los cuales se encuentran sobrevalorados con el ánimo de obtener una remuneración que en la mayoría de ocasiones es menor a la que se le otorga a un colombiano; a lo que Castro, (2017) explica que la oferta laboral se amplía para los migrantes y disminuye para los nacionales, adicionalmente expone que existen inconsistencias en las tareas Retorno 300.000 aprox TMF 1.600.000 Migrantes en tránsito 552.000 Salidas por Rumichaca 409.000 13 informales que cuentan con una dificultad en la regulación y expedición de los respectivos permisos para ejecutar sus actividades en el país receptor. Del mismo modo, se recalca que no solo se ve alterado lo económico, también la dignidad humana puesto que sobresale la discriminación y el oportunismo tanto social como político, lo que conllevaba a conflictos interpersonales y a falsas expectativas sobre las posibles soluciones.

A grandes rasgos, los efectos del fenómeno migratorio en Colombia recaen sobre el factor social, dado que se ha aumentado la precariedad en la satisfacción de las necesidades básicas por el aumento de la demanda y la carencia de políticas públicas que las neutralice. Sin embargo, una de las variables que ha causado mayor importancia es la seguridad, la cual se ha visto alterada durante el mismo periodo de ingreso y consolidación de los migrantes. Uno de los argumentos que lleva a relacionar el aumento de la delincuencia con dicho fenómeno es que algunos de ellos han estado involucrados en crímenes al interior del país; además las constantes alteraciones del orden público en las zonas fronterizas han encendido las alarmas, ya que así como se habla de inseguridad ciudadana también se ha afectado el curso de los departamentos limítrofes creando consigo una incertidumbre alrededor de posibles vulneraciones a la soberanía nacional (Castillo , Ayala , Prada , y Ocampo, 2018).

Teniendo en cuenta esto, las familias *de* “Balcones de la Esperanza” *del* municipio de los Patios-Norte de Santander se caracterizan por una numerosa población infantil y adolescente, a la cual cabe garantizar de forma práctica el acceso a los siguientes derechos: supervivencia, desarrollo, prioridad, identidad, educación, salud, vida familiar, igualdad, integridad personal, no violencia, no discriminación, participación, condiciones de bienestar, sano desarrollo integral, intimidad, dignidad, seguridad jurídica y libertad de expresión y de pensamiento, entre otros derechos que deben ser de goce efectivo por parte de los NNA migrantes de dicho asentamiento.

Precisamente, la vulnerabilidad de los derechos fundamentales de los niños del asentamiento “Balcones de la Esperanza” se explica por el movimiento poblacional provocado por la migración, cuyo impacto ocasiona que los menores se desarrollen en un contexto de inestabilidad emocional y económica, lo cual genera incertidumbre, no sólo por los problemas de adaptación después del desarraigo que supone dejar su país, sino también por las situaciones de

emergencia, asociadas a los alimentos, vestidos, medicinas, etc., o, dicho de otro modo, los niños sufren el impacto migratorio por el cambio geográfico y la adaptación social a otro nación, proceso que implica aspectos negativos como la desintegración familiar, el bajo rendimiento escolar, la instalación en lugares precarios y la realidad de convivir en una familia de bajos recursos que es incapaz de garantizar las necesidades básicas; precisamente, esta descripción del impacto migratorio en los derechos de los niños de dicho asentamiento responde a los factores y consecuencias generales de la población infantil y adolescente migrante a nivel internacional.

Esta población migrante venezolana establecida en el asentamiento humano denominado “Balcones de la Esperanza”, ubicado en el Municipio de Los Patios (Norte de Santander), en lo que respecta a los menores de edad y el impacto de este fenómeno migratorio en los derechos de estos últimos, efectivamente ha encarnado el surgimiento de una crisis social que ha suscitado una serie de vulneraciones sistemáticas en los derechos de los infantes y los adolescentes, bien sea por conducto de las insuficientes ayudas prestadas por el gobierno local, o por los propios actos negativos desplegados por los connacionales, lo cual refulge con nitidez del análisis de las encuestas practicadas en dicho sector.

#### **4.2 Normatividad legal relacionada a la vulneración de derechos humanos y migración.**

Para el desarrollo de este trabajo de grado se realizó la búsqueda por diversos medios con el propósito de encontrar normatividad internacional, nacional y regional sobre la vulneración Derechos Humanos y migración. En efecto, a continuación se presentan la normatividad encontrada:

### 4.2.1 Derechos internacionales fundamentales

En general, los migrantes tienen derechos inherentes como seres humanos, tal y como lo proclama la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” (Asamblea General en su Resolución 217 A III, p.1). Los tratados internacionales de derechos humanos, el PIDCP y el PIDESC se aplican universalmente, por lo que protegen a todos los niños y niñas migrantes. En conjunto, estos tres documentos forman lo que se conoce como la carta internacional de derechos humanos, aplicable a todas las personas, incluidos los niños y niñas migrantes.

**Tabla 3**

*Normas internacionales que protegen derechos fundamentales en niños y niñas migrantes acogidas por Colombia*

Instrumento	Síntesis
Declaración Universal de los Derechos Humanos. Colombia: Adoptada por la Asamblea General, resolución 217 A (III), diciembre 10 de 1948	Inspira la promoción del respeto universal y el goce de los derechos humanos, por todas las naciones y los pueblos. Solicita medidas progresivas para el reconocimiento universal y la aplicación efectiva de los derechos humanos.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) Colombia: Ley 74 de 1968	Es el primer instrumento internacional vinculante, establece normas relativas a los derechos de los niños en la administración de justicia. Igualmente prohíbe la imposición de la pena de muerte para los niños. Requiere la provisión de procedimientos penales que tengan en cuenta su edad y la importancia de promover la recuperación de los niños.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) Colombia: Ley 74 de 1968.	Afirma el derecho de toda persona al goce del más alto nivel posible de salud física y mental, así como el derecho de toda persona a la educación sin discriminación alguna.

Fuente: Normatividad internacional.

#### ***4.2.2 Derechos de los niños y niñas migrantes***

Los niños y niñas migrantes son sujetos de derecho bajo el derecho internacional, cuentan con los mismos derechos de los adultos y con otros especiales por tratarse de personas en crecimiento.

Algunos tratados de derechos humanos abordan los derechos de los migrantes de una manera general, mientras que otros son más específicos, como la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990), que reafirma las normas y principios fundamentales relacionados con los derechos de los trabajadores migrantes consagrados en los instrumentos ya existentes, dentro de un convenio con aplicación universal. Consciente del impacto que los flujos de trabajadores migrantes tienen sobre los Estados y de la situación de vulnerabilidad que viven por encontrarse fuera de su Estado de origen, el Convenio tiene por objeto establecer las normas generales para los Estados, respecto a la aceptación de los principios fundamentales en el trato de los trabajadores migrantes y sus familias.

La Convención sobre los derechos del niño fue aprobada por unanimidad después de diez años de negociación y redacción. Ha sido ratificada por todos los Estados miembros de la ONU, a excepción de Estados Unidos de Norteamérica, Somalia y Sudán del Sur. En las declaraciones referentes a los derechos del niño, es la más completa, siendo el primer instrumento que da fuerza al derecho internacional, consagrando específicamente lo relacionado con la prevención de las vulneraciones de los derechos contra los niños y niñas, las responsabilidades de los Estados para restablecer inmediatamente los derechos cuando sean violados y la obligación de brindar protección integral a los niños y niñas en su territorio.

Cuatro principios fundamentales constituyen el núcleo de la Convención, los cuales deben ser aplicados para los niños y niñas, independientemente de su nacionalidad o estatus migratorio:

La no discriminación (artículo 2): Todos los niños y niñas tienen derechos, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, nacimiento o cualquier otra condición.

El interés superior (artículo 3): El interés superior del niño constituirá una consideración primordial en todas las decisiones que lo afectan a él o ella. La vida, la supervivencia y el desarrollo (artículo 6): Todos los niños tienen derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo –físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social– en todo su potencial.

Respeto por las opiniones del niño (artículo 12): Los niños tienen el derecho de participar y expresarse libremente sobre los asuntos que les afectan, y que sus opiniones sean tomadas en serio.

Las obligaciones del Estado incluyen, entre otras cosas, la garantía del derecho a una nacionalidad, a la integridad física, la salud, la buena nutrición y la educación, y a la libertad frente a la discriminación, la explotación y el abuso. Aquellos apartes de especial importancia para los migrantes incluyen el artículo 10, sobre la reagrupación familiar; el artículo 36 relativo, a la protección contra todas las formas de explotación; el artículo 37, sobre la protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y de la privación ilegal o arbitraria de su libertad.

Otros derechos pertinentes establecidos en la Convención incluyen el derecho a la

libertad de expresión; de pensamiento, de conciencia y de religión; de asociación y de reunión pacífica; de privacidad y el acceso a la información. El derecho a la libertad de religión, incluso en la educación, es particularmente importante para los niños y niñas migrantes. De otra parte, es importante resaltar en el tema mencionado los dos Protocolos Facultativos adoptados por la Asamblea General de la ONU en 2000, el primero relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, y el segundo, sobre la participación de niños en el conflicto armado. Así como la introducción de otros documentos internacionales para proporcionar orientación adicional y hacer frente a los desafíos de la implementación, como la Declaración y el Programa de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, producidos como consecuencia del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Infantil de 1996. Estos convenios anteriormente mencionados, así como otros instrumentos internacionales y regionales que son particularmente relevantes para los derechos de los niños y niñas migrantes, se resumen en las tablas 4 a la 6.

#### **Tabla 4**

##### *Declaraciones internacionales que protegen derechos de niños y niñas migrantes acogidas por Colombia*

<b>Instrumento</b>	<b>Síntesis</b>
Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son nacionales del País en que viven (ACNUDH, 1985) Colombia: Artículo 100 de la Constitución Política de 1991.	Reafirma los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Reconoce que la protección de los derechos humanos también se extiende a los no nacionales.
Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas. (ACNUDH, 1992) Colombia: Ley 21 de 1999 y Ley 99 de 1993.	Ratifica que los derechos humanos se aplican a todos sin distinción de raza, sexo, idioma, religión. Reconoce la importancia de la protección y promoción más eficaz de los derechos de las minorías (nacionales, étnicas, religiosas, lingüísticas).

Continuación... Tabla 4. Declaraciones internacionales que protegen derechos de niños y niñas migrantes acogidas por Colombia

Instrumento	Síntesis
Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. (ONU, 1975) Colombia: Ley 70 de 1986	Tiene como objetivo proteger a las personas contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.
Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ACNUDH, 1993) Colombia: Ley 294 de 1996 y Ley 1257 de 2008.	Proporciona una definición precisa y completa de la violencia contra las mujeres, y clarifica los derechos por aplicar en aras de eliminar la violencia contra las mujeres. Pide que los Estados asuman la responsabilidad.
Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (ONU, 1993) Colombia: Ley 51 de 1981 y la Ley 360 de 1997.	Corroboración el principio de no discriminación. Reconoce que esta es incompatible con la dignidad humana y el bienestar de la familia y la sociedad, impide la igualdad de participación, y enfatiza la importancia de la mujer.

*Nota.* El diseño de la tabla es propio y se construyó con base en los datos de las declaraciones internacionales fundamentadas en ACNUDH (1985, 1992, 1993); el artículo 100 de la Constitución Política (1991); Ley 21 (1999); Ley 99 (1993); ONU (1975, 1993); Ley 294 (1996); Ley 1257 (2008); Ley 51 (1981) y la Ley 360 (1997).

**Tabla 5**

*Convenciones internacionales que protegen los derechos de niños y niñas migrantes acogidas por Colombia*

Instrumento	Síntesis
Convención Internacional para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias Colombia: Ley 146 de 1994	Crea un convenio con aplicación universal, con el objetivo de establecer normas para armonizar las actitudes de los Estados respecto a la aceptación de los principios fundamentales en el trato de los trabajadores migrantes y sus familias.
Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) Colombia: Ley 12 de 1991 y Ley 1098 de 2006	Brinda un marco básico para el desarrollo de las políticas de infancia y adolescencia. Garantiza especial cuidado, asistencia y protección. Reconoce a la familia como la base para la sociedad y para el desarrollo de sus miembros, especialmente los niños. Afirma que las familias deben recibir la protección y asistencia necesarias para cumplir con sus responsabilidades, y que hay una corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado.
Convención de la Haya relativo a la protección del niño y la cooperación en materia de la adopción internacional (Convención de la Haya, 1993) Colombia: Ley 265 de 1996	Establece garantías para el desarrollo integral del niño, incluyendo la oportunidad de crecer en una familia y en un contexto de felicidad, amor y comprensión. Establece un sistema de cooperación internacional para ayudar a prevenir la sustracción, venta y trata de niños.

Continuación... Tabla 5. Convenciones internacionales que protegen los derechos de niños y niñas migrantes acogidas por Colombia

Instrumento	Síntesis
<p>Convenio de La Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Niños (Convenio de La Haya, 1980) Colombia: Ley 173 de 1994</p>	<p>Protege a los niños de los efectos nocivos de un movimiento o devolución ilegal. Promueve procedimientos para garantizar el retorno inmediato hasta el país de residencia habitual.</p>
<p>Convenio de La Haya sobre la Responsabilidad Paterna y la Protección de los Niños, afirma que el interés superior del niño es fundamental. (Convenio de La Haya, 1996)</p>	<p>Promueve reconocimiento y aplicación de medidas y leyes que protejan a los niños.</p>
<p>Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ACNUDH, 1979) Colombia: Ley 51 de 1981, reglamentada por el Decreto 1398 de 1990</p>	<p>Reafirma la obligación de garantizar la igualdad en el goce de los derechos, el principio de no discriminación, y la importancia de la participación de las mujeres. Reconoce la corresponsabilidad de hombres y mujeres en la educación de los niños.</p>
<p>Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (ACNUDH, 1951) Colombia: Ley 51 de 1981, reglamentada por el Decreto 1398 de 1990</p>	<p>Asegura que los refugiados puedan ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales en la mayor medida. Revisa y codifica los acuerdos internacionales previos, creando un nuevo acuerdo para una mejor aplicación de los instrumentos con miras a proteger a los refugiados.</p>
<p>Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ACNUDH, 1965).</p>	<p>Ratifica que todos los seres humanos son iguales ante la ley, con un derecho a igual protección contra la discriminación y contra la incitación a la discriminación. Confirma que la discriminación</p>
<p>Colombia: Ley 22 de 1981</p>	<p>Basada en la raza, color de piel u origen presenta un obstáculo para la paz y la seguridad entre las naciones y los pueblos, y la convivencia dentro de cada Estado.</p>
<p>Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CCT) (ONU, 1984)</p>	<p>Tiene como propósito establecer un sistema preventivo de visitas periódicas a lugares de detención donde se encuentren personas privadas de su libertad, a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes</p>
<p>Colombia: en abril de 2013, Colombia declaró que no acepta esta recomendación, ya que el país está suficientemente equipado con instrumentos eficaces en su marco regulatorio e institucional para abordar la cuestión de la prevención de la tortura</p>	

**Tabla 6**

*Protocolos y otros instrumentos internacionales que protegen los derechos de niños y niñas migrantes acogidas por Colombia*

Instrumento	Síntesis
<p>Protocolo facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía (ONU, 2000). Colombia: Decreto 136 de 2004, Ley 765 de 2002 y Ley 679 de 2001</p>	<p>Promueve medidas y evidencia un enfoque global para abordar todos los factores que contribuyen a las prácticas de utilización de niños, en especial: el subdesarrollo, la pobreza, las disparidades económicas, las estructuras socioeconómicas desiguales, la disfunción familiar, la falta de educación, la migración rural-urbana, la discriminación de género, la conducta sexual irresponsable de los adultos, los conflictos armados y la trata de niños.</p>
<p>Protocolo Facultativo Relativo a la Participación de los Niños en el Conflicto Armado (Unicef, 2000) Colombia: Decreto 136 de 2004, Ley 765 de 2002 y Ley 679 de 2001</p>	<p>Asegura que los niños requieren una protección especial, mediante la mejora de su situación, su desarrollo, la garantía de condiciones de paz y seguridad, basadas en pleno respeto de derechos.</p>
<p>Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (ONU, 2003) Colombia: Ley 800 de 2003</p>	<p>Los fines del protocolo son prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.</p>
<p>Estatuto de Roma (ONU, 1998) Colombia: Ley 742 de 2002</p>	<p>Por medio del cual se regula la Corte Penal Internacional, cuya función principal es la investigación y sanción de los delitos atroces contra la humanidad, que no sean juzgados por la legislación nacional.</p>

Fuente: Normatividad internacional.

Todos los instrumentos internacionales, incluidos en las declaraciones, convenciones y protocolos, son ratificados por los Estados a través de leyes nacionales específicas, y de esa manera determinan las políticas, las obligaciones y los compromisos de cada cual. Todos los tratados internacionales ratificados por Colombia se convierten en leyes nacionales y generan obligaciones. En ese sentido, Colombia ha armonizado su marco jurídico nacional con las

normas internacionales que ha ratificado. Los enfoques y principios contenidos en las leyes internacionales también son recogidos en la concepción de las políticas públicas, programas, proyectos, estrategias, planes y protocolos relacionados con la protección de los niños y niñas migrantes. El país también tiene una serie de leyes nacionales adicionales pertinentes para la protección de los niños y niñas migrantes, incluida la Constitución de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia, el Código Penal y la Política Integral Migratoria, entre otros.

#### ***4.2.3 Normatividad y jurisprudencia colombiana***

En Colombia, desde el año de 1920 se ha mostrado cierta sensibilidad por los flujos de personas tanto que salen del territorio, como aquellos que ingresan (Congreso de la República de Colombia, 1920); más, sin embargo, a esa fecha no se podía hablar de una verdadera política migratoria que atienda las necesidades, no sólo de los extranjeros que llegan al país, sino de los colombianos que se encuentran radicados en el exterior.

Del recorrido histórico de las normas en materia de extranjería, es posible hablar de desarrollos parciales en temas muy concretos, tales como la inmigración y las colonias agrícolas (Congreso de la República de Colombia, 1922), algunas disposiciones sobre naturalización y extranjería (Congreso de la República de Colombia, 1939), creación del Consejo de Migraciones Laborales (Congreso de la República de Colombia, 1983a) y creación e implementación de instrumentos sobre el manejo de política de fronteras (Congreso de la República de Colombia, 1983b). Este primer grupo de disposiciones normativas no se encuentra vigente.

Existe otro grupo de normas vigentes, un poco más recientes, que se encargan de regular la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores (Congreso de la República de Colombia, 1991a)<sup>1</sup>, normas relativas a la pérdida, renuncia, adquisición y recuperación de nacionalidad

(Congreso de la República de Colombia, 1993a), Ley aprobatoria de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares – CTMF– (Congreso de la República de Colombia, 1994)<sup>2</sup>, Acuerdo sobre asistencia legal y cooperación judicial entre Colombia y Panamá colaboración y deportación de extranjeros (Congreso de la República de Colombia, 1993b)<sup>3</sup>, Acuerdo bilateral entre Colombia y Perú sobre asistencia entre los dos Estados para deportación y expulsión de extranjeros (Congreso de la República de Colombia, 1998b), estatuto migratorio entre Colombia-Ecuador (Congreso de la República de Colombia, 2005a), reglamentación del derecho al voto de los extranjeros en elecciones municipales y distritales (Congreso de la República de Colombia, 2006).

Como puede apreciar, existe un gran número de normas algo dispersas que regulan temas relacionados con diversas dimensiones de la migración, que impide que pueda hablarse de la existencia de una legislación o reglamentación integral de las migraciones internacionales en Colombia.

No obstante, es preciso hacer un alto para profundizar sobre esta normatividad, que tiene su fundamento legal en la Constitución Política de Colombia (Congreso de la República de Colombia, 1991b), la cual, desde su Título I, de los principios fundamentales, reconoce la importancia de los derechos en ella consagrados (arts. 2 y 4), la inalienabilidad de los mismos (art. 5) y el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia (art. 10).

Dentro de los derechos, garantías y deberes consagrados en la Carta Magna, reconoce que todos se encuentran dentro del ámbito de protección dado por la Constitución, a continuación, se relacionarán los que son más relevantes en materia de migración.

El artículo 13 dice que “todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica” (Congreso de la República de Colombia, 1991b; art. 13). Claro que según lo ha indicado la jurisprudencia nacional, la igualdad tiene varios ámbitos de aplicación, lo que hace de esta un principio, un derecho y un valor. En Sentencia C-015/14, la Corte Constitucional explica:

La igualdad carece de un contenido material específico, es decir, a diferencia de otros principios constitucionales o derechos fundamentales, no protege ningún ámbito concreto de la esfera de la actividad humana, sino que puede ser alegado ante cualquier trato diferenciado injustificado. De la ausencia de un contenido material específico se desprende la característica más importante de la igualdad: su carácter relacional. (Corte Constitucional de Colombia, 2014; p. 37).

Así pues, la igualdad es aplicable también en cuestiones referentes a migración, en cualquier momento que se advierta un trato discriminatorio, al ser tan amplia la esfera de acción de este principio, valor y derecho constitucional.

Por su parte, el artículo 43 es uno de esos derechos con los que se evidencia el carácter relacional del art. 13 antes mencionado. En este artículo se habla de la igualdad de géneros, lo cual es relevante especialmente en el aspecto laboral migratorio, porque el acceso al trabajo con igualdad de oportunidades se garantiza tanto a nivel nacional como internacional.

Igualmente, en el Título III, Capítulo 3, de los extranjeros, la Constitución Política Nacional en artículo 100 manifiesta:

Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros.

Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley.

Los derechos políticos se reservan a los nacionales, pero la ley podrá conceder a los extranjeros residentes en Colombia el derecho al voto en las elecciones y consultas populares de carácter municipal o distrital. (Congreso de la República de Colombia, 1991b; art. 100).

Este apartado también se puede relacionar a la igualdad, porque específicamente se refiere a que los extranjeros tienen los mismos derechos y obligaciones de los nacionales. “No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros, como el derecho al voto en las elecciones y consultas populares de carácter municipal o distrital” (Migración Colombia, 2013; p. 16).

A su vez, el artículo 28 constitucional reconoce el derecho a la libertad y en el artículo 29 el debido proceso, aplicable “a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas” (Congreso de la República de Colombia, 1991b; art. 29).

Después, en el art. 42, la familia se erige como “el núcleo fundamental de la sociedad” (Congreso de la República de Colombia, 1991b; art. 42); el artículo 44, reconoce los derechos de los niños y el art. 48, establece “el derecho irrenunciable a la Seguridad Social” (Congreso de la República de Colombia, 1991b; art. 48). Estos artículos deben ser considerados en conjunto porque, como se verá al estudiar las normas internacionales referentes a migración aplicables en

Colombia, algunas de estas han sido motivadas por las cuestiones referentes a seguridad social y en general a la vida de los trabajadores migrantes, siendo así que varias de esas normas prevén cierta protección y algunos privilegios para sus familias e hijos.

Es de anotar que el artículo 93 es de gran importancia, puesto que establece el bloque de constitucionalidad, lo que justifica la relevancia de la normatividad internacional en el ordenamiento jurídico colombiano.

Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia. (Congreso de la República de Colombia, 1991b; art. 93).

A partir de este artículo se reconoce la prevalencia de los tratados internacionales referentes a los derechos humanos en el orden interno. Ninguna norma colombiana podrá ser violatoria de los mismos ni limitar en ninguna medida su ejercicio. Además, la protección y la práctica de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución deben ser congruentes con esos tratados. Esto implica una observancia a las normas de carácter internacional adoptados por Colombia en la expedición de todas las leyes en el país.

Por ende, la normatividad referente a migración, de acuerdo a la norma de normas, debe ser: 1. Congruente con los tratados y convenios ratificados en materia de derechos humanos; 2. Garantizadora de los derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente; 3. Observante de todo lo expresado en la Constitución Política de Colombia.

Es de anotar que la Presidencia de la República de Colombia (2017), por medio del Decreto 866 de 2017 dispone que el Ministerio de Salud y Protección Social debe poner a disposición de las entidades territoriales los recursos excedentes de la Subcuenta del FOSYGA o quien haga sus veces, para cubrir el pago de las atenciones iniciales de urgencia prestadas a los nacionales de países fronterizos.

Más recientemente, el Estado incentivado por el aumento de las migraciones de ciudadanos venezolanos, quienes hacen paso por Colombia o se quedan (regular o irregularmente) en este país, promulgo una serie de normas que le diera las herramientas para atender las necesidades de los extranjeros, es así como en la Ley 1873 de 2017 se incluyó el artículo 140, en el cual se dispone que el Gobierno nacional, en atención a la emergencia social que se viene presentando en la frontera con Venezuela, diseñará una política integral de atención humanitaria y asignará los recursos en la vigencia fiscal a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (Congreso de la República de Colombia, 2017).

En desarrollo de dicho artículo, se expidió el Decreto 542 de 2018, mediante el cual se dispuso la creación del Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos en Colombia, cuya información servirá como fundamento para la formulación y el diseño de la política integral de atención humanitaria, así como para la posible ampliación de la oferta institucional (Presidencia de la República de Colombia, 2018a). Por lo tanto, el registro nacional tiene efectos informativos y no otorga ningún tipo de estatus migratorio, no constituye autorización de permanencia o regularización, no reemplaza los documentos de viaje vigentes, no genera derechos de orden civil o político, ni el acceso a planes o programas sociales u otras garantías diferentes a las dispuestas en la oferta institucional de las entidades del Estado, de conformidad con las normas legales vigentes.

También, la Presidencia de la República de Colombia (2018b) expidió el Decreto 1288 de 2018, por el cual se adoptan medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional y se dictan otras medidas sobre el retorno de colombianos. Además, este decreto modifica el Permiso Especial de Permanencia “PEP”, en relación a los requisitos y plazos del PEP para garantizar el ingreso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional.

Para finalizar, la Corte Constitucional Colombiana (2019) en su Sentencia T-178-19, emitida en mayo del presente año, indicó que el Estado a la luz del principio de progresividad debe continuar con los esfuerzos para garantizar el mayor acceso posible a los servicios sociales de la población migrante.

Es de anotar, que en el último mes del año 2019 se sancionó el Régimen Especial y Excepcional para Adquirir la Nacionalidad Colombiana por Nacimiento, para hijos e hijas de Venezolanos en Situación de Migración Regular o Irregular, o de Solicitantes de Refugio, Nacidos en Territorio Colombiano, con el fin de Prevenir la Apatridia; esta ley permite otorgar la nacionalidad colombiana a los hijos de padres venezolanos nacidos en Colombia desde el 10 de enero de 2015 y hasta 2 años después de la promulgación de esta ley, por lo que se considera un alivio temporal, que le permitirá a estos niños acceder a la oferta de servicios sociales del Estado colombiano, como la garantía de sus derechos en educación y salud (Congreso de la República de Colombia, 2019).

En ese orden de ideas, es factible colegir que efectivamente hay herramientas suficientes para contrarrestar la vulneración de los derechos de los NNA migrantes del asentamiento

“Balcones de la Esperanza”. No obstante, el problema radica es que esos mecanismos de protección son de reciente creación en su mayoría, siendo por lo tanto desconocidos para la población migrante, por lo que una implementación adecuada podría asegurar la observancia de las necesidades básicas de los niños migrantes, así como hacer efectiva principios y garantías como el interés superior, la prevalencia de los derechos, la exigibilidad de los mismos, la corresponsabilidad, la equidad, la inclusión social, la solidaridad, la complementariedad y la subsidiariedad en dicho asentamiento; igualmente, esta protección integral debe fundamentarse en cuatro ejes de ejecución: i) reconocer a los NNA como sujetos titulares de derechos; ii) garantizar el cumplimiento de los derechos; iii) prevenir la inobservancia, amenaza y la vulneración de los derechos; y, iv) restablecer de inmediato de los derechos.

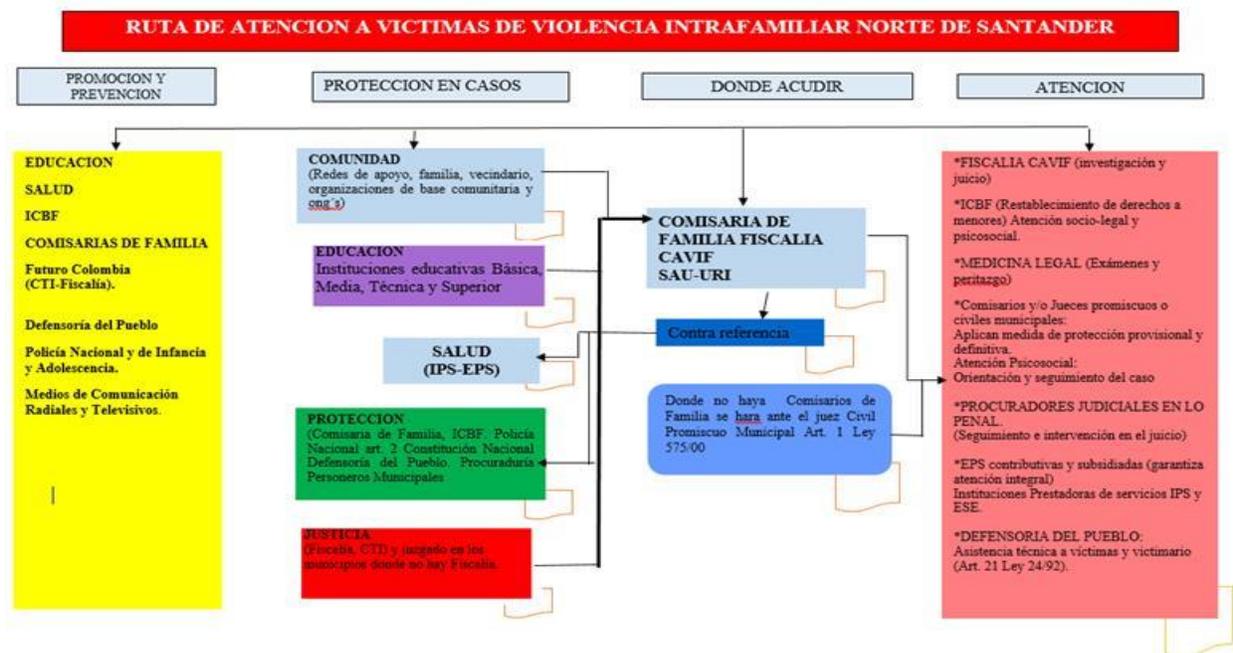
#### **4.3 Descripción de los mecanismos de protección estatal**

En este apartado, mediante las figuras 15 a la 17 se describen los mecanismos de protección estatal, para promover la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes de la comunidad migrante proveniente de Venezuela.

La ruta de atención a las víctimas de la violencia intrafamiliar incluye a los menores migrantes en los programas de prevención que implementan el MEN, el MinSalud, el ICBF, la Defensoría de Familia, la Policía Nacional de Infancia y Adolescencia, las Comisarias de Familia y otras instituciones, entre las cuales cabe destacar su función de detección de casos en materia de vulnerabilidad de los derechos fundamentales de los menores de edad, así como su función de asistencia integral a los NNA migrantes que hayan sufrido cualquier forma de violencia intrafamiliar; al mismo tiempo, estos casos se pondrán a disposición del sistema judicial para que se inicien las investigaciones por parte de la Fiscalía, el ICBF y Medicina Legal.

Figura 15

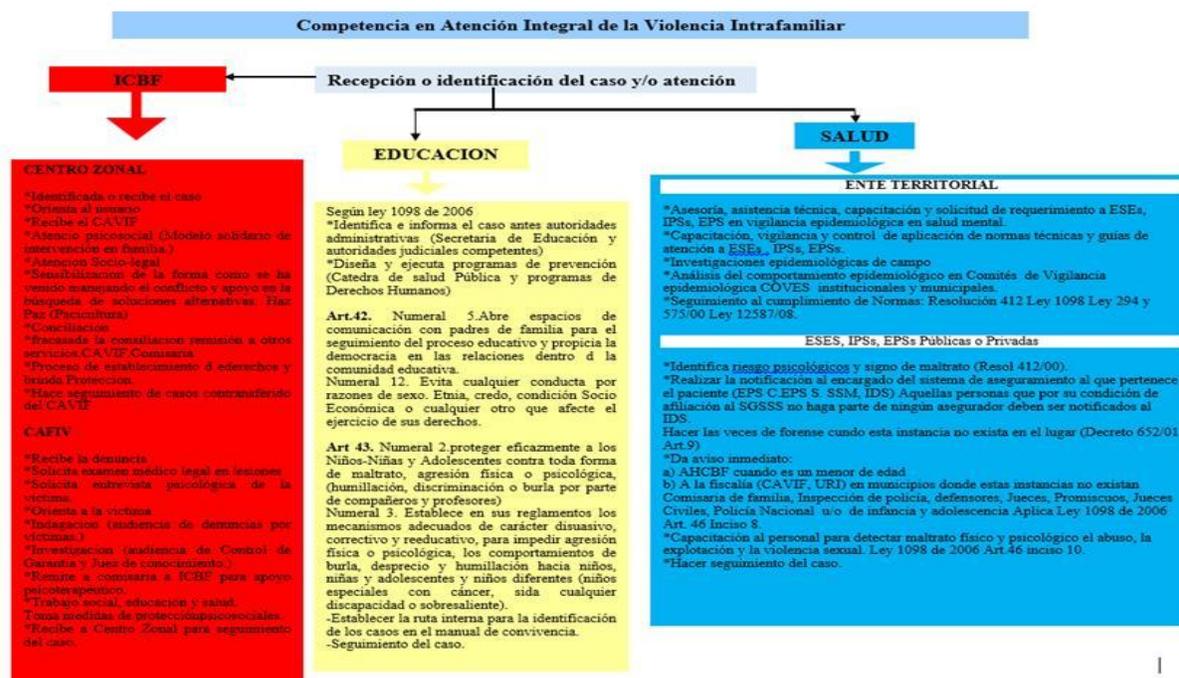
Ruta de atención a víctimas de violencia intrafamiliar, Norte de Santander



Nota. La figura expuesta, es diseño propio con base en el análisis y revisión documental

Figura 16

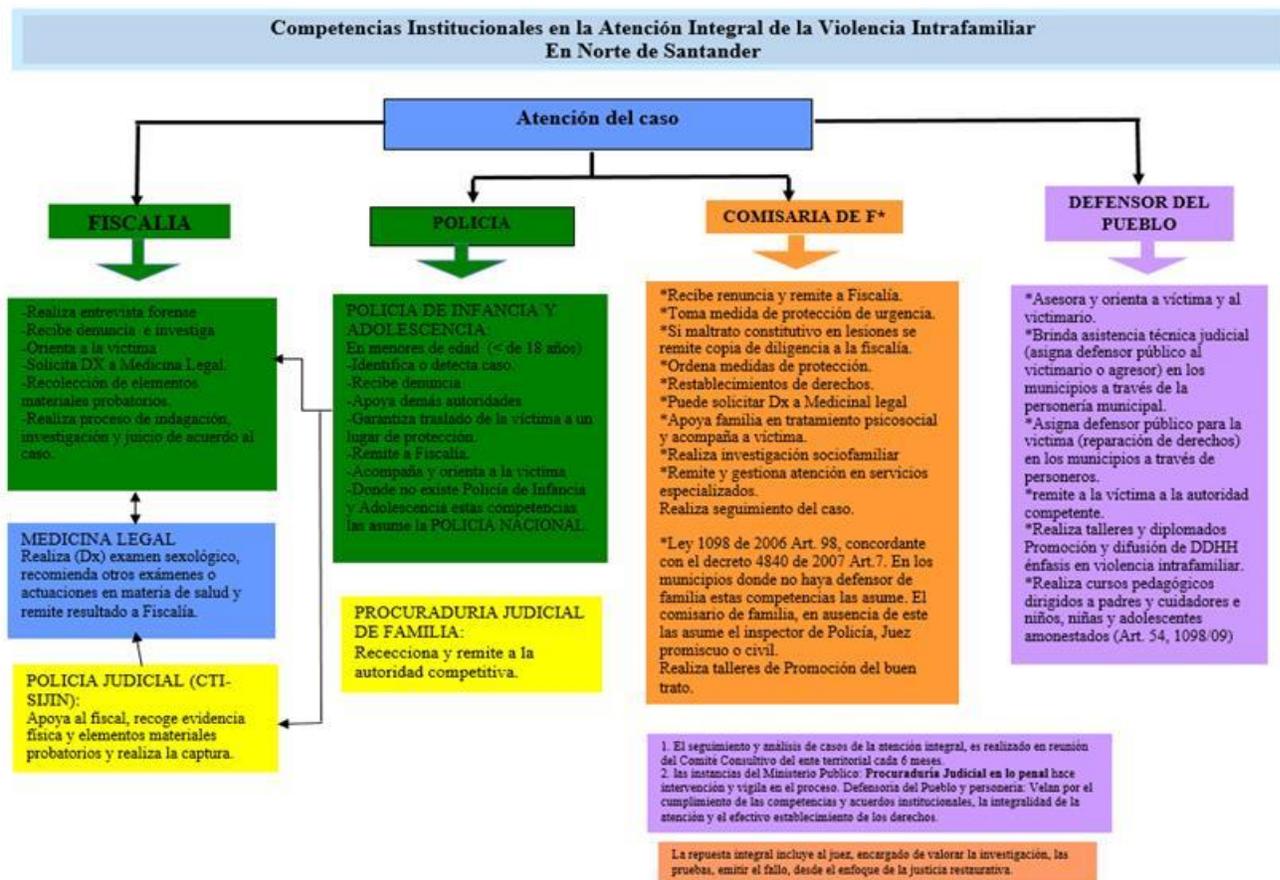
Competencias en atención integral de la violencia intrafamiliar



Nota. La figura expuesta, es diseño propio con base en el análisis y revisión documental

Figura 17

## Competencias institucionales en la atención integral de la violencia intrafamiliar



Nota. La figura expuesta, es diseño propio con base en el análisis y revisión documental

Por lo que respecta a las competencias en atención integral de la violencia intrafamiliar, cabe precisar que el ICBF identifica y recibe el caso de los NNA migrantes que son objeto de maltrato familiar, esto lo remite al CAVIF y organiza la atención psicosocial y socio-legal, con el fin de buscar soluciones alternativas mediante la conciliación o, en su defecto, a través del proceso de restablecimiento de derechos, especialmente, la educación y la salud lo cual se ubica entre las competencias institucionales del ICBF y la Fiscalía.

Asimismo, es evidente que los Estados tienen la obligación de proyectar su accionar hacia la materialización de una garantía que les asegure a los niños, niñas y adolescentes el acceso sin reparos a un registro de su nombre y a una nacionalidad.

Es por ello, que las autoridades colombianas, en concordancia con nuestra legislación interna, más específicamente el artículo 14 de la Constitución Política de Colombia, canon que se encuentra en consonancia con las normas propias del Derecho Internacional como lo son el artículo 16 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos aprobado por el Estado Colombiano mediante la Ley 74 de 1968, el artículo 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos aprobada mediante la Ley 16 de 1972, y el artículo 6 de la Declaración Internacional de los Derechos Humanos, han emprendido una serie de medidas encaminadas a garantizar y satisfacer los derechos de los menores de edad nacidos en Colombia pero de padres venezolanos, lo cual se vio manifestado a través de la Resolución 8470 del 05 de agosto 2019 “Por la cual se adopta una medida administrativa de carácter temporal y excepcional, para incluir de oficio la nota “Válido para demostrar nacionalidad” en el Registro Civil de Nacimiento de niñas y niños nacidos en Colombia, que se encuentran en riesgo de apatridia, hijos de padres venezolanos, que no cumplen con el requisito de domicilio”, a partir de la cual se establece que los niños y niñas venezolanos que nacieron en Colombia a partir del 19 de agosto del 2015 podrán acceder a la nacionalidad colombiana, siempre y cuando se cumplan con los requerimientos plasmados en dicha resolución expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

La anterior medida, recobra importancia, toda vez que la identidad y la nacionalidad de los niños, niñas y adolescentes compone un derecho fundamental de los mismos, revalidado por el Estado colombiano a través de los distintos instrumentos y mecanismos internacionales de

derechos rubricados por Colombia, como quiera que esta serie de políticas públicas garantizan que esta población pueda acceder sin inconvenientes a servicios públicos como la atención en salud y a la educación, toda vez que permite que los niños, niñas y adolescentes, no se consideren como apátridas.

Ahora bien, de manera más puntual, es importante advertir que el artículo 44 de la Constitución Política, consagra lo relativo a los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, y, de igual manera, señala taxativamente que estos deben ser protegidos integralmente por el Estado colombiano, sin excepción alguna. Asimismo, la Carta Magna, en su artículo 100, reza que los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos, mientras se encuentren en el país.

Igualmente, como mecanismo de respuesta ante las necesidades de la población migrante venezolana, el gobierno colombiano a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social, profirió el documento CONPES 3950 del 23 de noviembre de 2018, el cual se denominó “Estrategia para la Atención de la Migración desde Venezuela”, por medio del cual las autoridades buscaron diseñar e implementar una serie de estrategias encaminadas a solventar las necesidades básicas como la atención en salud, educación, primera infancia, infancia y adolescencia, trabajo, vivienda y seguridad, y, de igual forma, se propendió la articulación de la institucionalidad existente y la definición de nuevas instancias para la atención de la población migrante desde Venezuela en un horizonte de 4 tres años, por un costo estimado de 422.779 millones de pesos (CONPES, 2018).

#### 4.3.1 Mecanismos de protección de los NNA, por parte del Estado colombiano

El Estado Colombiano presentan diversos mecanismos de protección para los NNA, reconociéndolos como sujetos activos de derechos que tienen la categoría de garantía frente a situaciones de vulnerabilidad (Convención de los Derechos del Niño, 1989), por esto, ha invertido en el fortalecimiento del concepto de niñez desde la perspectiva de los derechos (Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y su Plan de Acción, 1990), ha diseñado programas educativos gratuitos para las necesidades básicas del aprendizaje (Declaración Mundial sobre Educación para Todos, 1990), ha dispuesto diferentes medidas de protección frente a los conflictos armados, el narcotráfico, la explotación laboral, la prostitución, la pornografía, etc. (Convenio de la Haya sobre Protección de Menores, 1993), ha combatido los factores de mortalidad infantil (Objetivos de Desarrollo del Milenio 2000-2015, 2000), ha fomentado la educación con recursos económicos y programas de concientización para los padres y tutores (Compromiso Hemisférico por la Educación de la Primera Infancia, 2007), ha promovido la educación inicial obligatoria y gratuita (Educación para Todos en las Américas - Marco de Acción Regional-, 2010), y, por último, ha diseñado políticas públicas para garantizar los derechos de los menores de edad (Primera Conferencia Mundial de la ONU para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre Atención y Educación de la Primera Infancia -AEPI-, 2010).

Por lo que respecta al marco nacional, el Estado Colombiano presenta una infraestructura para proveer protección a los NNA autóctonos y migrantes, y así poder brindar diversos mecanismos que garantizan el cumplimiento de los derechos a los menores de edad, de manera que se expondrán las instituciones y sus respectivos programas de atención:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Ley 75 de 1968), el cual es el eje articulador de las entidades que garantizan los derechos, previenen la vulneración, protegen y restablecen los mismos a nivel nacional (Art. 205, Código de Infancia y Adolescencia);

Sistema Nacional de Bienestar Familiar (Ley 7 de 1979), “por el cual se dictan normas sobre protección infantil y adolescente”;

Sistema General de Seguridad Social en Salud (Ley 100 de 1993), el cual tiene como prioridad la atención de la población infantil menor de un año, si bien el derecho a la salud se ha ampliado a todos los menores de edad a tenor de la demanda del Ministerio de Salud a las EPS (Corte Constitucional, sentencia T-544/17);

Ministerio de Educación, el cual estableció la educación obligatoria y gratuita para la primera infancia (Ley 115 de 1994), la asignación de recursos y competencias en conformidad con los arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política de 1991.

En líneas generales, dicha infraestructura institucional organiza la prestación de los servicios para garantizar los derechos a los NNA, precisamente, el Código de Infancia y Adolescencia asegura la atención en salud, nutrición, educación y otros, derechos impostergables en pos del desarrollo cognitivo, emocional y social de los menores, de ahí que la Ley 1450 de 2011 expidiese el Plan Nacional de Desarrollo “Prosperidad para todos” 2010-2014, por medio del cual se desarrolla el programa “De Cero a Siempre” en sus etapas de formulación, implementación y evaluación, y, a consecuencia de ello, el Estado promulgó la Ley 1804 de 2016, estableciéndose el programa “De Cero a Siempre” como política de Estado, cuyo diseño se halla en correlación con los Objetivos del Desarrollo Sostenible 2015-2030, especialmente, con los objetivos 3 y 4, por los cuales se pretende garantizar “una vida sana y promover el bienestar

para todos en todas las edades” y “una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.

Sin embargo, toda planificación requiere de mecanismos de protección para establecer estrategias, metas y recursos para garantizar la atención integral a los NNA, de ahí que se creasen los Consejos Nacionales para la Política Social y Económica (CONPES 2787 de 1995; CONPES 091 de 2005; CONPES 109 de 2007; CONPES 113 de 2007; CONPES 115 de 2007; CONPES 152 de 2012; CONPES 162 de 2013; CONPES 3887 de 2017; CONPES 3918 de 2018) y se fijasen los lineamientos con el ICBF, el MEN y MinSalud, para desarrollar políticas públicas para proteger a los menores de edad, dentro de esa categoría, han sido incluidos los migrantes venezolanos (CONPES 3918 de 2018), prueba de ello, es el Proyecto Venezuela del MEN.

No obstante, el proceso socializador de esos mecanismos aún es incipiente en el asentamiento “Balcones de la Esperanza”, dado que la política de atención humanitaria se ha diseñado desde mediados de 2018 y las intervenciones del ICBF, MinSalud y MEN han sido puntuales y coyunturales, por otro lado, la Alcaldía de Los Patios maneja programas sociales genéricos para la población vulnerable, sin aplicar el principio de interés superior del niño, además de ello, dicho asentamiento está formado por migrantes venezolanos, por lo que las acciones municipales no tendrán una traducción política en forma de votos, de ahí que tampoco haya una implementación adecuada de las políticas públicas.

Precisamente, la vulnerabilidad de los NNA del asentamiento “Balcones de la Esperanza” se explica por el movimiento poblacional provocado por la migración, cuyo impacto ocasiona que los menores se desarrollen en un contexto de inestabilidad emocional y económica, lo cual genera incertidumbre, no sólo por los problemas de adaptación después del desarraigo que

supone dejar su país, sino también por las situaciones de emergencia, asociadas a los alimentos, vestidos, medicinas, etc., o, dicho de otro modo, los NNA sufren el impacto migratorio por el cambio geográfico y la adaptación social a otro nación, proceso que implica aspectos negativos como la desintegración familiar, el bajo rendimiento escolar, la instalación en lugares precarios y la realidad de convivir en una familia de bajos recursos que es incapaz de garantizar las necesidades básicas; precisamente, esta descripción del impacto migratorio en los derechos de los NNA de dicho asentamiento responde a los factores y consecuencias generales de la población infantil y adolescente migrante a nivel internacional (Petit, 2003).

## 5. Conclusiones

Se concluye que la población migrante del asentamiento “balcones de la esperanza” genera un impacto desfavorable en la vulneración de derechos de la infancia y la adolescencia debido a las necesidades vividas en el sector, crisis social, discriminación, violencia intrafamiliar, violencia sexual, y descuido de las autoridades locales, regionales en la zona, donde no logran suplir las necesidades básicas del núcleo familiar.

Se logra caracterizar las familias migrantes de los niños, niñas y adolescentes del asentamiento humano “balcones de la esperanza” del municipio de Los Patios, esto se hizo por medio de encuestas aplicadas a la población objeto de estudio y teniendo en cuenta la población tomada como muestra, de igual forma, se aplicó una entrevista a tres funcionarios públicos: 1 empleado de la Alcaldía de los Patios, perteneciente a la Secretaría de Gobierno, y dos funcionarios del ICBF. Los resultados permitieron observar que esta población migrante efectivamente ha encarnado el surgimiento de una crisis social, y como extranjeros en Colombia, han sentido en carne propia la vulneración de sus derechos, esto desde el punto de vista constitucional colombiano, lo cual ha suscitado una serie de vulneraciones sistemáticas en los derechos de los infantes y los adolescentes, situación económica pésima, necesidades básicas insatisfechas, discriminación, violencia intrafamiliar, violencia sexual, bien sea por conducto de las insuficientes ayudas prestadas por el gobierno local, o por los propios actos negativos desplegados por los connacionales.

Se evidencio una búsqueda minuciosa de la normatividad legal relacionada a la vulneración de derechos humanos y migración en Colombia, la revisión de la misma permitió analizar qué tanto a nivel nacional como internacional, existen herramientas jurídicas y legales,

que tienen los entes gubernamentales a nivel internacional, nacional y regional para atacar esta problemática sobre la migración venezolana en Colombia y en especial en el asentamiento humano denominado “Balcones de la Esperanza”, ubicado en el Municipio de Los Patios (Norte de Santander). En este aspecto, se puede decir que, Colombia juega un papel importante ante la compleja emergencia humanitaria que atraviesa Venezuela. El cuidado e integración de la población migrante y refugiada de Venezuela ha implicado grandes desafíos y oportunidades que, como sociedad civil.

En fundamento a lo anterior, fue posible concluir que el gobierno central ha creado acciones como la regularización migratoria, la matrícula de niñas, niños y adolescentes (NNA) en el sistema educativo así como en el Programa de Alimentación Escolar (PAE), el Sistema de Identificación y Clasificación de Beneficiarios Potenciales de Programas Sociales (SISBEN), registro y ampliación del sistema de cuotas para la atención a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), coordinación con entidades regionales y locales a través de Paneles Migratorios<sup>58</sup>; articulando y coordinando acciones con organismos y organizaciones internacionales que hoy forman parte de la Plataforma de Coordinación de Refugiados y Migrantes Venezolanos (R4V), así como con instituciones de educación superior, representantes y sindicatos del sector privado e inter -sector religioso.

De igual forma, se permitió identificar los mecanismos de protección estatal, para promover la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes de la comunidad migrante proveniente de Venezuela. Los resultados permitieron observar que en Colombia, las autoridades públicas han mantenido la voluntad de proyectar políticas públicas a través de las cuales han buscado la forma de crear todo un sistema estatal orientado a solventar las dificultades padecidas por los migrantes venezolanos, y consecuentemente garantizar la protección de los derechos

fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, por medio de la satisfacción de los servicios públicos de salud y educación.

## 6. Recomendaciones

Considerar en la realización de la socialización de la política de protección integral de los niños, niñas y adolescentes migrantes que residen en el asentamiento “Balcones de la Esperanza”, no sólo por tratarse de sujetos de especial protección constitucional, sino también por la vulnerabilidad a la que están expuestos por ser menores de edad y migrantes, de ahí que se exija una mayor cooperación institucional y un fortalecimiento de las políticas de seguimiento y atención de los NNA migrantes, por esto, se recomiendan diseñar e implementar acciones preventivas y correctivas para confrontar aquellas variables negativas o patrones anómalos que intervienen en el desarrollo psicosocial de los NNA venezolanos en dicho asentamiento colombiano.

Realizar un fortalecimiento y socialización unas políticas públicas para garantizar la educación, la salud, la alimentación y otros derechos fundamentales de los menores migrantes, con el objetivo de darles una formación idónea, oportuna e integral con base en el programa “De Cero a Siempre” y en conformidad con la política de protección infantil de Naciones Unidas, para ello, es fundamental una optimización de la política migratoria, facilitando así la reunificación familiar o la adaptación socio-laboral de los padres o tutores responsables en Cúcuta y su área metropolitana, puesto que la situación de los adultos migrantes condiciona el desarrollo de la pobreza, la violencia y de otras variables negativas que tanto afectan a los NNA, pero también pueden ejercer como correctores de conducta mediante variables positivas, al aportar principios y valores ético-morales, o bien al fomentar una convivencia sana a nivel familiar y comunitario, y bajo esos criterios, se recomienda educar a los adultos migrantes para que ejerzan un acompañamiento de los menores en cooperación con el ICBF y el Ministerio de

Educación, ya que la deserción escolar, la explotación laboral o la desnutrición de los menores están determinadas por las dificultades económicas a las que se enfrentan los adultos migrantes, de ahí, la necesidad de una política de protección de los NNA migrantes más allá de la atención humanitaria coyuntural.

## Referencias Bibliográficas

- Acevedo García, G., García Sánchez, L., Paipa Cárdenas, A., Parra García, S. & Plata Calderón, Z. (2019). *Fenómeno Migratorio Venezolano en Bucaramanga y el rol de los medios de comunicación en nuevos imaginarios* (Tesis pregrado en Comunicación Social, Universidad Autónoma de Bucaramanga). Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Artes. <https://bit.ly/36BwRYv>
- Añaños Bedriñana, K. G. (2016). Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos: Análisis de los Informes del Comité de Derechos Humanos en Latinoamérica *Revista de Paz y Conflictos*, 9(1), 261-278. <https://www.redalyc.org/pdf/2050/205046292011.pdf>
- Avella Villamil, A. M. (2015), *¿Que eficacia ha tenido la política pública colombiana de primera infancia 'De Cero a Siempre'?* (Trabajo de Grado, Universidad Militar Nueva Granada). Relaciones Internacionales y Estudios Políticos. <https://bit.ly/3tUajuw>
- Barragan, J. y De Adres, M. (2016) Expansión urbana en las áreas litorales de América Latina y Caribe. *Revista de Geografía Norte Grande*, 64, 129-149. <https://bit.ly/3uJjTj1>
- Berganza Setién, I., Blouin, C. & Feline Freier, L. (2020). El elemento situacional de violación masiva de derechos humanos de la definición ampliada de Cartagena: hacia una aplicación en el caso venezolano. *Revista Chilena de Derecho*, 47(2), 385 – 410. <https://bit.ly/3IU46Dt>
- Caballero Rey, J. J., Villamizar Ramírez, M. C., Roa Velandía, W. & Aguilar-Barreto, A.J. (2019). Verificación migratoria a población venezolana en la ciudad de Cúcuta conforme

- a los estándares de la corte interamericana de derechos humanos. *Repositorio Universidad Simón Bolívar, seccional Cúcuta*, 1-5. <https://bit.ly/3Lrog9w>
- Carvajal, M. (2016). Los sistemas internacionales de protección a los Derechos Humanos. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 66(265), 395-416. <https://bit.ly/3IVdjv7>
- Cordeiro Lopes, A. H. (2015). *La integración de los derechos humanos en América latina* (Tesis doctoral inédita). Universidad de Sevilla, Sevilla. <https://bit.ly/3NyILE4>
- Estela García, C. del P. & Mantilla Pumachagua, W.E. (2016). *Gestión ambiental urbana y desarrollo sostenible en los asentamientos humanos atalaya y Manzanares del distrito de Huacho* (Tesis de pregrado en Sociología, Repositorio Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión). Facultad de Ciencias Sociales. <https://bit.ly/3LtzxWJ>
- Fernández, J. A. & Luna Orozco, K. (2018). Migración venezolana en Colombia: retos en Salud Pública. *Salud UIS*, 50(1), 6–7. <https://bit.ly/3uJ2w1Y>
- García Arias, M. F. & Restrepo Pineda, J. E. (2019). Aproximación al proceso migratorio venezolano en el siglo XXI. *Hallazgos*, 16(32), 63-82. <https://bit.ly/3Dn6ktI>
- García-Lozano, S. T. (2016). El interés superior del niño. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 16, 131-157. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487872e.2016.16.523>
- Gobierno de Colombia. (2018), *Política de infancia y adolescencia 2018-2030*. Bogotá. <https://bit.ly/3wQCLj1>
- González Couret, D. & Véliz Párraga, J. F. (2016). Resiliencia urbana y ambiente térmico en la vivienda. *Arquitectura y Urbanismo*, XXXVII(2), 63-73. <https://bit.ly/3wNKPRF>

- Guerrero Meneses, M. J., Osorio Gelvez, E. A. & Ruiz Caviedes, L. (2006), *Desarrollo de una cultura de prevención contra la violencia: abuso y maltrato del menor* (Tesis de Derecho, Repositorio Universidad Libre, Cúcuta). Facultad de Educación, Artes y Humanidades.  
<https://bit.ly/3NLmJNB>
- Herazo Contreras, V. A. (2017) Desafíos de la institucionalidad colombiana: Caso migración transfronteriza de venezolanos a San José de Cúcuta en el periodo 2015 a Julio de 2017 (Tesis de pregrado, Repositorio Universidad Pontificia Javeriana). Facultad de Ciencias Políticas Y Relaciones Internacionales. <https://bit.ly/3iNhnmn>
- Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C. & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (Sexta Edición). México: McGraw Hill. 4 p. Recuperado de  
<https://bit.ly/2xOhNEX>
- Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C. & Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (Quinta Edición). México: McGraw-Hill.
- Kartzow, V. D., Castillo, C. & Lera, L. (2015). Migraciones en países de América Latina: Características de la población pediátrica. *Revista chilena de pediatría*, 86(5), 325- 330.  
<https://bit.ly/3IMKO2I>
- Koechlin, J. & Eguren, J. (2019) *El éxodo venezolano entre el exilio y la emigración*. (Eds) Colección OBIMID, Madrid. <https://www.uarm.edu.pe/>
- López Díaz, J. A. (2019). Migración venezolana en Colombia: Un desafío para la seguridad (Tesis de pregrado, Repositorio Universidad Militar Nueva Granada).  
<https://bit.ly/3iO4oRt>

- López, R. E. (2015). Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13(1), 51-70.  
<https://bit.ly/3tQoRvs>
- López Villamil, S., Rodríguez Lizarralde, C. & Aristizábal González, L.D. (2018). Infancias migrantes en Colombia: retos del derecho a la educación. *Revista Hojas y Hablas*, 16, 10-26. <https://bit.ly/35pX7V5>
- Lozano-Vicente, A. (2016). Los derechos del niño: cuestiones sobre su fundamentación. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 14(1), 67-79.  
<https://bit.ly/36Kzs25>
- Martínez Casadiegos, C. (2015). *El proceso migratorio entre Colombia y Venezuela (1989-2014): Principales causas y efectos políticos para la integración entre ambos países* (Tesis de Maestría, Repositorio Universidad Católica de Colombia). Maestría en Ciencia Política Énfasis en Paz e Integración. <https://bit.ly/3iRKTaW>
- Mejía Jervis, T. (2018), *Investigación Descriptiva: Tipos y Características*. Liferder.  
<https://www.liferder.com/investigacion-descriptiva/>
- Mendoza, C.; Staniscia, B. & OrtizGuitart, A. (2016). Migración y movilidad de las personas calificadas: nuevos enfoques teóricos, territorios y actores. *Revista Bibliográfica de Geografía*, XXI(1.163), 1-22. <https://bit.ly/3qOgMW7>
- Meneses Calderón, I. A. & Serna Pérez, K. Y. (2017). *Vinculatoriedad de las Medidas Cautelares Emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos* (Tesis de

- Especialización, Repositorio Universidad Libre, seccional Cúcuta). Paper de Derecho.  
<https://bit.ly/3iRIc92>
- Miranda-Valdebenito, N. & González-Burboa, A. (2016). El enfoque de derecho de la infancia y adolescencia en el contexto chileno. *Revista Humanidades Médicas*, 16(3), 459-474.  
<http://scielo.sld.cu/pdf/hmc/v16n3/hmc06316.pdf>
- Nossa Tejeiro, L. C. (2019). *Un acercamiento a las formas de categorización del migrante venezolano en Colombia: Vulnerabilidad, resistencias y pliegues de solidaridad* (Tesis de Maestría, Repositorio Universidad Pontificia Bolivariana). Maestría en Estudios de Paz y Resolución de Conflictos. <https://bit.ly/3NyMTTk>
- Ortega Velásquez, E. (2015). Los niños migrantes irregulares y sus derechos humanos en la práctica europea y americana: entre el control y la protección. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 48(142), 185-221. <https://bit.ly/38f8ZdA>
- Ortiz Rosas Rosas, C. (2016). Reflexiones sobre la Convención Internacional de los Derechos del Niño. *Revista del Instituto de la familia. Persona y Familia*, 5, 65-79.  
<https://bit.ly/372RYmk>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2016). *Derechos Humanos de la niñez migrante. Migración y Derechos Humanos*. Buenos Aires, Argentina: OIM.  
<https://bit.ly/3JWBnyS>
- Pavez-Soto, I. (2017). La niñez en las migraciones globales: perspectivas teóricas para analizar su participación, *Tla-Melaua* 41, pp. 96-113. <https://bit.ly/3u1YNh7>

- Picontó Novales, T. (2016). Área de Filosofía del Derecho Universidad de Zaragoza. *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, 33, 133-166. <https://bit.ly/3Dppy1L>
- Pineda, E. y Ávila, K. (2019), en su artículo titulado Aproximaciones a la Migración Colombovenezolana: Desigualdad, Prejuicio y Vulnerabilidad. *Revista CLIVATGE*, 7(3), 46-97. <https://bit.ly/3qQ5aBR>
- Bonilla, J. M. (2020). *Plan de desarrollo municipal de Los Patios 2020 – 2023 “Los Patios Corazón de Todos”*. Alcaldía Municipal de Los Patios, Norte de Santander. <https://bit.ly/3JX1nKB>
- Posada Haddad, M, Triana Sánchez, M. & Panizo Cardona, C. (2021). Impacto de la crisis migratoria venezolana en los colegios públicos del municipio de Cúcuta. *Revista Academia & Derecho*, 4(7), 43-46. <https://bit.ly/3wN53Li>
- Quispe Remón, F. (2016). La protección de los derechos humanos en el sistema interamericano: su evolución y una visión actual. *Anuario Español de Derecho Internacional*, 32, 225 – 258. <https://bit.ly/3wQyT1y>
- Ravetllat-Ballesté, I. (2016). Pre-congresos mundiales por los derechos de la infancia y la adolescencia 2012-2014. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 14(2), 899-911. ISSN-e 1692-715X
- Ravetllat Ballesté, I. & Sanabria Moudelle, C. (2016). La participación social de la infancia y la adolescencia a nivel municipal. el derecho del niño a ser tomado en consideración. *Revista Internacional en Investigación en Ciencias Sociales*, 12(1), 87-102. <https://bit.ly/38eSgXP>

- Rivas, R. (2016). Migraciones, causas y nuevas identidades. *Revista de Museología Kóot*, 6(7), 101-116. <https://bit.ly/3JVBI56>
- Rubio Ortega, J. D. & Maya Pérez, E. (2020). Procesos de adaptación social de estudiantes adolescentes migrantes venezolanos a través de la inclusión académica al sistema educativo colombiano en básica secundaria. *Revista científica, Inicc-Perú*, 3(1), 83-93. <https://bit.ly/3tSuN71>
- Ruiz Sánchez, J. L. & Mendoza Parra, Y. L. (2018). *¿Cuáles son las dificultades que trajo la inmigración venezolana al sistema de salud en Colombia?* (Tesis de Especialización, Repositorio Universidad Libre, Bogotá). Especialización Gerencia financiera internacional <https://bit.ly/388EaqN>
- Salgado Bustillos, F., Contreras Painemal, C. & Albornoz, L. (2018). La migración venezolana en Santiago de Chile. *Revista Internacional de Estudios Migratorios (RIEM)*, 8(1), 81-117. ISSN-e 2173-1950
- Soto Castro, A. E. (2018). *Vulneración de los derechos humanos frente a la represión policial y libertad de expresión en el conflicto del peaje Puente Piedra 2017* (Tesis de pregrado, Repositorio Universidad Inca de la Vega). Facultad de Psicología y Trabajo Social. <https://bit.ly/3K1JR8g>
- Torres, J. y Castro, J. (2019). La crisis migratoria de Venezuela: una creciente amenaza para la salud en la región que requiere atención inmediata. *Revista de Medicina de Viajes*.

Vega Solís, C., Gómez Martín, C. y Correa, A. (2016). Circularidad migratoria entre Ecuador y España. Transformación educativa y estrategias de movilidad. *Migraciones*, 39, 183-210.  
<https://bit.ly/3qS46gT>

### **Normativa nacional.**

Constitución Política, 1991.

Código de Infancia y Adolescencia.

Decreto 264 de 2019.

Ley 575 de 2000.

Ley 599 de 2000.

Ley 1122 de 2007.

Ley 1804 de 2016.

Ley 1873 de 2017.

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, 1989.

Declaración sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y su Plan de Acción, 1990.

Declaración Mundial sobre Educación para Todos, 1990.

Convenio de la Haya sobre Protección de Menores, 1993.

Corte Constitucional, sentencia T-544/17.

## Anexos

### Anexo 1. Formato Entrevista



#### **IMPACTO DE LA MIGRACIÓN DE LA POBLACIÓN PROVENIENTE DE VENEZUELA, EN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO “BALCONES DE LA ESPERANZA” DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**

#### **ENTREVISTA**

#### **DIRIGIDA A EXPERTOS EN DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS**

**OBJETIVO:** Describir los mecanismos de protección estatal, para promover la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes de la comunidad migrante proveniente de Venezuela. La presente entrevista es con fines académicos, la participación en la misma es voluntaria y permitirá al investigador complementar información relevante para la identificación y análisis relacionada con los mecanismos de protección estatal encaminados a fortalecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la comunidad migrante venezolana.

Profesión u oficio \_\_\_\_\_

Especialista en \_\_\_\_\_ Magister en \_\_\_\_\_

Doctorado en \_\_\_\_\_

Entidad o institución donde labora \_\_\_\_\_

Cargo que desempeña \_\_\_\_\_

Favor responder a las preguntas conforme a tus propios criterios y conocimientos respecto a la temática.

1. ¿Para usted qué tan importantes pueden ser los derechos fundamentales?
2. ¿Considera que los derechos fundamentales deben prevalecer por encima de las leyes internas de los estados? SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ ¿Por qué?
3. ¿Cuáles cree usted que son las causas por las que los niños, niñas y adolescentes venezolanos se ven obligados a migrar?
4. ¿Cuáles considera usted que son los derechos fundamentales que más son vulnerados en los niños, niñas y adolescentes venezolanos que migran a la ciudad de Cúcuta, especialmente al municipio de Los Patios? ¿Por qué?

5. ¿Cree usted que el sistema de educación en el municipio de Los Patios está preparado brindarle educación de calidad a todos los niños, niñas y adolescentes venezolanos que llegan al mismo?
6. ¿Cree usted que el sistema de salud en el municipio de Los Patios está preparado brindarle atención médica a todos los niños, niñas y adolescentes venezolanos que llegan a este lugar?
7. ¿Cree usted que el Estado colombiano le brinda protección en relación a los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes migrantes de Venezuela?
8. Desde su perspectiva, ¿considera que el apoyo que ha tenido el país en cuanto a la ayuda internacional sobre el cubrimiento de los derechos fundamentales de estos infantes y adolescentes ha sido suficiente? ¿Por qué?
9. Según su experiencia, ¿cómo considera usted que Colombia, especialmente el municipio de Los Patios, debe aportar a que se dignifiquen los derechos fundamentales de estos niños, niñas y adolescentes?

## Anexo 2. Juicio de Expertos – Validación de Instrumentos

### FORMATO JUICIO DE EXPERTOS

#### EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Estimado evaluador, usted ha sido invitado a participar en el proceso de validación de los instrumentos de la investigación titulada "IMPACTO DE LA MIGRACIÓN DE LA POBLACIÓN PROVENIENTE DE VENEZUELA, EN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO "BALCONES DE LA ESPERANZA" DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS." por el abogado en formación de la Universidad Francisco de Paula Santander. En razón de ello se genera el presente formato que servirá para que usted como profesional en derecho pueda hacer las distintas apreciaciones en cada ítem del instrumento de investigación, siendo parte fundamental para dar continuidad de la investigación.

Ante todo, se le agradece antemano por sus aportaciones que permitan validar el instrumento y obtener observaciones de criterio requerido para toda la investigación. A continuación, puede identificar el ítem o pregunta y conteste marcando con una equis en la casilla que usted considere conveniente; además puede realizar otra apreciación en la columna de observaciones.

#### 1. Identificación del Experto.

Nombre y Apellido: JAVIER

Instituto donde trabajo: ALCALDIA

Título de pregrado: ABOGADO

Título de Posgrado: DERECHO DE FAMILIA

Institución donde lo Obtuvo: SIMON BOLIBAR

Año: 2014

Trabajos Publicados: COMISARIA DE FAMILIA

Objetivo: Describir los mecanismos de protección estatal, para promover la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes de la comunidad migrante proveniente de Venezuela.			
Ítems			
PREGUNTA	APLICA	NO APLICA	OBSERVACIÓN
1. ¿Para usted qué tan importantes pueden ser los derechos fundamentales?	X		
2. ¿Considera que los derechos fundamentales deben prevalecer por encima de las leyes internas de los estados? SI _____ NO _____ ¿Por qué?	X		
3. ¿Cuáles cree usted que son las causas por las que los niños, niñas y adolescentes venezolanos se ven obligados a migrar?	X		
4. ¿Cuáles considera usted que son los derechos fundamentales que más son vulnerados en los niños, niñas y adolescentes venezolanos que migran a la ciudad de Cúcuta, especialmente al Municipio de Los Patios? ¿Por qué?	X		
5. ¿Cree usted que el sistema de educación en el municipio de Los Patios está preparado brindarle educación de calidad a todos los niños, niñas y adolescentes venezolanos que llegan al mismo?	X		
6. ¿Cree usted que el sistema de salud en el municipio de Los Patios está preparado brindarle atención médica a todos los niños, niñas y adolescentes venezolanos que llegan a este lugar?	X		
7. ¿Cree usted que el Estado colombiano le brinda protección en relación a los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes migrantes de Venezuela?	X		
8. Desde su perspectiva, ¿considera que el apoyo que ha tenido el país en cuanto a la ayuda internacional sobre el cubrimiento de los derechos fundamentales de estos infantes y adolescentes ha sido suficiente? ¿Por qué?	X		
9. Según su experiencia, ¿cómo considera usted que Colombia, especialmente el municipio de Los Patios, debe aportar a que se dignifiquen los derechos	X		

Constancia de Juicio de experto:

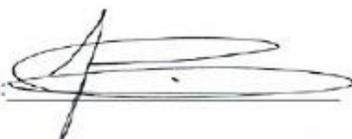
Yo, JAVIER ANDRE GARCIA SANJUAN titular de la cédula de ciudadanía No. 13.278.257 de Cúcuta certifico que realicé el juicio de experto al instrumento realizado por el abogado en formación FABIO ANDRÉS BURGOS TORRES, de la Universidad Francisco de Paula Santander, como parte fundamental para el desarrollo de su investigación en curso modalidad Trabajo de Grado.

El mes \_\_ y el año \_\_\_\_\_

Anexo:

Número de la Tarjeta profesional: 207795

Firma:

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom, positioned over a horizontal line.

## **FORMATO JUICIO DE EXPERTOS**

### **EVALUACIÓN DE EXPERTOS**

Estimado evaluador, usted ha sido invitado a participar en el proceso de validación de los instrumentos de la investigación titulada "IMPACTO DE LA MIGRACIÓN DE LA POBLACIÓN PROVENIENTE DE VENEZUELA, EN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO "BALCONES DE LA ESPERANZA" DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS." por el abogado en formación de la Universidad Francisco de Paula Santander. En razón de ello se genera el presente formato que servirá para que usted como profesional en derecho pueda hacer las distintas apreciaciones en cada ítem del instrumento de investigación, siendo parte fundamental para dar continuidad de la investigación.

Ante todo, se le agradece antemano por sus aportaciones que permitan validar el instrumento y obtener observaciones de criterio requerido para toda la investigación. A continuación, puede identificar el ítem o pregunta y conteste marcando con una equis en la casilla que usted considere conveniente; además puede realizar otra apreciación en la columna de observaciones.

#### 2. Identificación del Experto.

Nombre y Apellido: José Alfonso Mendoza

Instituto donde trabajo: Abogado Litigante

Título de pregrado: ABOGADO

Título de Posgrado: Responsabilidad Civil Extracontractual – y D. R.

Institución donde lo Obtuvo: SIMON BOLIBAR

Año: 2013

Trabajos Publicados:

Objetivo: Describir los mecanismos de protección estatal, para promover la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes de la comunidad migrante proveniente de Venezuela.			
Ítems			
PREGUNTA	APLICA	NO APLICA	OBSERVACIÓN
1. ¿Para usted qué tan importantes pueden ser los derechos fundamentales?	X		
2. ¿Considera que los derechos fundamentales deben prevalecer por encima de las leyes internas de los estados? SI _____ NO _____ ¿Por qué?	X		
3. ¿Cuáles cree usted que son las causas por las que los niños, niñas y adolescentes venezolanos se ven obligados a migrar?	X		
4. ¿Cuáles considera usted que son los derechos fundamentales que más son vulnerados en los niños, niñas y adolescentes venezolanos que migran a la ciudad de Cúcuta, especialmente al Municipio de Los Patios? ¿Por qué?	X		
5. ¿Cree usted que el sistema de educación en el municipio de Los Patios está preparado brindar educación de calidad a todos los niños, niñas y adolescentes venezolanos que llegan al mismo?	X		
6. ¿Cree usted que el sistema de salud en el municipio de Los Patios está preparado brindar atención médica a todos los niños, niñas y adolescentes venezolanos que llegan a este lugar?	X		
7. ¿Cree usted que el Estado colombiano le brinda protección en relación a los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes migrantes de Venezuela?	X		
8. Desde su perspectiva, ¿considera que el apoyo que ha tenido el país en cuanto a la ayuda internacional sobre el cumplimiento de los derechos fundamentales de estos infantes y adolescentes ha sido suficiente? ¿Por qué?	X		
9. Según su experiencia, ¿cómo considera usted que Colombia, especialmente el municipio de Los Patios, debe aportar a que se dignifiquen los derechos	X		

fundamentales de estos niños, niñas y adolescentes?			
---	--	--	--

Constancia de Juicio de experto:

Yo, José Alfonso Mendoza titular de la cédula de ciudadanía No. 13.475.786 de Cúcuta certifico que realicé el juicio de experto al instrumento realizado por el abogado en formación FABIO ANDRÉS BURGOS TORRES, de la Universidad Francisco de Paula Santander, como parte fundamental para el desarrollo de su investigación en curso modalidad Trabajo de Grado.

El mes de marzo del 2020

Anexo:

Número de la Tarjeta profesional: 185.069 del C.S.J,

Firma:  \_\_\_\_\_

### Anexo 3. Ficha de observación – Trabajo de campo

Nombre del autor:	
Área observada:	
Tiempo de observación:	Fecha de diligenciamiento:

La pauta de observación comprende dos momentos: la planeación del trabajo explorado y la observación de área junto con los documentos observados. En cada uno, el autor responsable debe describir y definir las condiciones que se indican. Posteriormente, se realiza una valoración global de lo observado.

1. PLANEACIÓN DEL TRABAJO EXPLORADO			
Descripción	Si	No	Observaciones
¿Cuentan las familias migrantes del asentamiento “Balcones de La Esperanza”, ubicado en el municipio de Los Patios, con los servicios básicos (agua, energía y gas)?¿			
¿Los niños, niñas y adolescentes se les presta el servicio de salud?			
¿Se evidencia el apoyo por parte de las entidades estatales?			
¿Utiliza diferentes procedimientos para evaluar el aprendizaje de sus prácticas?			
Otros aspectos necesarios para analizar el impacto de la migración de la población proveniente de Venezuela, en los derechos de la infancia y la adolescencia del asentamiento humano “Balcones de La Esperanza” del municipio de Los Patios			
2. OBSERVACIÓN DEL ÁREA CONTABLE ANTE LA RSE			
Aspectos que los obligaron a migrar de Venezuela			
Tratamiento que ha desarrollado el estado con los derechos humanos de los migrantes			
Identifica los grupos de interés, sus aportes y necesidades			
Apoyo de programas importantes con los derechos humanos para los grupos de interés (niños, niñas y adolescentes) involucrando a			
Existen mecanismos de protección estatal.			
Otras observaciones			
3. VALORACIÓN DE LO OBSERVADO			
Fortalezas observadas			
Aspectos a tener en cuenta para mejorar			
Nombre y Firmas			
Observadores:		Área observada:	

## Anexo 4. Formato Encuesta



Universidad  
Francisco de Paula Santander

### UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER FACULTAD DE EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES

#### ENCUESTA FAMILIAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO BALCONES DE LA ESPERANZA- PATIOS.

**OBJETIVO:** Indagar información, que permita establecer el impacto de la migración de venezolanos en los derechos de la infancia y la adolescencia migrantes, ubicados en el asentamiento humano Balcones de la Esperanza del municipio de Los Patios, Norte de Santander

Para su información, la aplicación de esta encuesta y la información brindada por usted, es de carácter confidencial, con el objeto de ser utilizado con fines únicamente académicos, en la realización de la presente investigación. SI\_\_\_ NO\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_ Constitución núcleo familiar: Núm. Infantes: \_\_\_\_\_ Núm. Adolescentes \_\_\_\_\_  
Nacionalidad: \_\_\_\_\_

- ¿Cuántos menores de edad hacen parte de su núcleo familiar?

A 1  
B De 2 a 3  
C Mas de 3  
D Ninguno

- ¿Su situación actual en Colombia es legal?

SI\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

- De la siguiente lista, cuales derechos ha sentido que le han sido vulnerados a sus hijos en Colombia

A Derecho a la vida  
B Derecho a la educación  
C Derecho a la salud  
D Derecho a la intimidad

- ¿Cómo considera su situación económica actual?

A Pésima  
B Mala  
C Regular  
D Buena  
E Excelente

- ¿Cómo considera su situación económica actual?

A Pésima  
B Mala  
C Regular  
D Buena  
E Excelente



5. ¿Considera usted que su núcleo familiar, especialmente los menores tienen las necesidades básicas satisfechas?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

6. Ha recibido usted, alguna vez (ya sea única o periódicamente) ayuda por parte de las entidades estatales del Municipio de los Patios, Norte de Santander?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

1. ¿Qué tipo de servicio ha utilizado una o más veces?

A Salud (Servicios médicos, vacunación, jornadas de salud, etc.)

B Educación (Acceso a los colegios públicos o privados, acceso a bibliotecas o jornadas pedagógicas)

C Alimentación (Entrega de alimentos, mercados, bonos o similares para alimentación)

D Techo o vivienda (viviendas de interés social, asilo en albergues o hogares de paso)

E Vestido (Entrega de ropa nueva o usada)

F Transporte (Transporte a sus lugares de residencia, reintegros a las ciudades de origen o transporte para lugares donde se establezcan los albergues)

1. ¿Cómo se siente con la acogida en este país?

A Muy indignado y molesto

B Un poco indignado

C Me siento bien en algunas ocasiones

D Me siento bien

E Me parece excelente la acogida que hemos tenido.

9. ¿conoce de algún caso de vulneración de derechos en el asentamiento humano Balcones de la Esperanza, si su respuesta es positiva, de que tipo?

A Violencia sexual

B Violencia intrafamiliar

C Violencia física

D discriminación

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

**Anexo 5. Evidencias Fotográficas.**



Aplicando las encuestas









